

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE DURANGO**

Acta de la Sesión Pública Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, celebrada el día 10 (diez) de febrero de 2012 (dos mil doce), en la Sala de los Cabildos, en punto de las 08:30 horas, presidida por el C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, Presidente Municipal; con la asistencia de los CC. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; JUAN GAMBOA GARCIA, Síndico Municipal; SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS, Primer Regidor; EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA, Segundo Regidor; ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ, Tercer Regidor; ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, Cuarto Regidor; CARMEN MARÍA DE LA PARRA MALDONADO, Quinto Regidor; ALEJANDRO BARDÁN RUELAS, Sexto Regidor; JULIO ENRIQUE CABRERA MAGALLANES, Séptimo Regidor; EZEQUIEL VALDEZ PAYÁN, Octavo Regidor MARCO AURELIO ROSALES SARACCO, Noveno Regidor; GABRIEL MONTES ESCALIER, Décimo Regidor; GABRIEL MENDOZA ÁVILA, Décimo Primer Regidor; SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, Décimo Segundo Regidor; ALEJANDRO ARELLANO HERNÁNDEZ, Décimo Tercer Regidor; JOSÉ ANTONIO POSADA SÁNCHEZ, Décimo Cuarto Regidor; SERGIO SILVA LABRADOR, Décimo Quinto Regidor; MARIO MIGUEL ÁNGEL ROSALES MELCHOR, Décimo Sexto Regidor; MARIA TRINIDAD CARDIEL SANCHEZ, Décimo Séptimo Regidor. I.- LISTA DE ASISTENTES Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL. Después de haber nombrado lista de asistencia el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; declara el quórum legal para celebrar la sesión. II.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; solicita la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior y somete a votación el contenido de la misma. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. III.- DISCUSION Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL ORDEN DEL DIA. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a la consideración de los presentes la propuesta del Orden del Día. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. Quedando el siguiente: **ORDEN DEL DIA. 1.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE APRUEBA EL ESTADO DE LA CUENTA PÚBLICA, CORRESPONDIENTE AL SEXTO BIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2011. **2.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ESTACIONAMIENTOS DEL MUNICIPIO DE DURANGO. **3.-** DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL, QUE OTORGA ANUENCIAS A DIFERENTES CIUDADANOS PARA REALIZAR EVENTOS DE CARRERAS DE CABALLOS EN DIFERENTES PUNTOS DEL MUNICIPIO. **4.-** DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL, QUE OTORGA ANUENCIAS A DIFERENTES CIUDADANOS, PARA REALIZAR EVENTOS DE

PELEAS DE GALLOS EN DIFERENTES PUNTOS DEL MUNICIPIO. **5.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD DEL C. FERNANDO DEL SAGRADO CONDE Y MEJÍA, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S.A. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 419. **6.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS REFERENTE AL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA. **7.-** DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA. **8.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. OLGA LIDIA JUÁREZ ZAMORA, REFERENTE A LA AMPLIACIÓN DE HORARIO DEL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA. **9.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE REVOCA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE VIDEO JUEGOS A NOMBRE DEL C. FERNANDO VÁZQUEZ ESPINOZA. **10.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. JOSÉ CONCEPCIÓN GARCÍA ARREDONDO, REFERENTE A LA AMPLIACIÓN DE HORARIO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE SALÓN DE EVENTOS SOCIALES. **11.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES DE DIFERENTES CIUDADANOS, PARA LA COLOCACIÓN DE MAMPARAS, PENDONES Y CRUZA CALLES EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD. **12.-** LECTURA DE CORRESPONDENCIA. **13.-** ASUNTOS GENERALES. **Punto No. 1.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE APRUEBA EL ESTADO DE LA CUENTA PÚBLICA, CORRESPONDIENTE AL SEXTO BIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2011. En seguida en uso de la palabra el C. Síndico Municipal JUAN GAMBOA GARCÍA, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada la Cuenta Pública presentada por el C. C.P. Mario Alberto Guerrero Nevárez, Director Municipal de Administración y Finanzas, correspondiente al bimestre NOVIEMBRE-DICIEMBRE de 2011, para su análisis, discusión y dictamen, por lo que en cumplimiento a lo establecido por el artículo 59, del Bando de Policía y Gobierno de Durango, y el artículo 80 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente Dictamen, con base en los siguientes antecedentes y considerandos: ANTECEDENTES: PRIMERO.- En cumplimiento a lo establecido por la fracción II del artículo 93, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, a la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, le fue turnada la Cuenta Pública correspondiente al bimestre NOVIEMBRE-DICIEMBRE, para su análisis, discusión y dictamen; por lo que con fundamento en lo establecido en el artículo 59, del Bando de Policía y Gobierno de Durango, se somete para su aprobación, por parte del H. Ayuntamiento. SEGUNDO.- La Contraloría Municipal, auxiliar de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, en contribución al análisis de las Cuentas Públicas Bimestrales, presenta un catálogo que contiene un resumen del

Activo Fijo adquirido en el período y de la Obra Pública ejercida, dentro de los programas Normal Municipal y del Ramo 33, correspondiente al sexto bimestre de 2011; en este catálogo, presentado mediante gráficas, fotografías, avances físicos y contables, informa de los diferentes programas en que el Ayuntamiento realiza las acciones encaminadas a dar cumplimiento al Programa Anual de Trabajo. TERCERO.- La administración de la hacienda municipal, está encomendada a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, la cual tiene como obligación, entre otras, la de presentar para su aprobación al Honorable Ayuntamiento, las Cuentas Públicas bimestrales, a través de esta Comisión de Hacienda, quien realiza un análisis con base en los elementos proporcionados, la información complementaria que se solicita, y la comparecencia en las Sesiones de trabajo, de los titulares de la Contraloría Municipal y de Administración y Finanzas, quienes aclaran las dudas y amplían la información, para posteriormente someter a esta Honorable Representación el dictamen correspondiente. CONSIDERANDOS PRIMERO.- En el análisis comparativo de ingresos, se puede apreciar que se tenía presupuestado recaudar al mes de diciembre \$ 1,461'104,039, sin embargo, se recaudaron \$ 1,876,040,225; logrando una variación positiva de \$ 414'936,186, o sea un 28.40%, más de lo presupuestado. SEGUNDO.- Durante el periodo que se analiza, se observan ingresos superiores a lo presupuestado en un 28.40%, que por capítulo se reflejan de la siguiente manera: Impuestos, con un 42.63%; Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas, con un -81.24%; Derechos, con 16.36%; Productos, con 124.25%; Aprovechamientos, 186.54%; Participaciones y Aportaciones, un 13.06%; e Ingresos Financieros, en un 79.07%. TERCERO.- De conformidad con el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, se tenía presupuestado ejercer al mes de diciembre, la cantidad de \$ 1,461'104,039 y se ejercieron \$ 1,854'634,309, que equivale a \$ 393,530,269 más de lo presupuestado, es decir, un 26.93%, al corte de este bimestre. CUARTO.- En el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, se observa un ejercicio regular del gasto en la mayoría de las cuentas, con excepción en el Capítulo de transferencias y subsidios, específicamente en el rubro de Subsidios y Subvenciones, con un sobre ejercicio equivalente a un 603.10%, así como en Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles con un 192.75%, y en Deuda Pública con un 70.09%. QUINTO.- Es importante señalar que de los recursos ejercidos en este sexto bimestre, se destinaron el 74.42% a Obra Pública y Gasto Social, y sólo el 25.58% a Gasto Administrativo, lo que indica un comportamiento aceptable y regular en este período. SEXTO.- Que el Estado de Actividades al 31 de diciembre, muestra lo siguiente; los ingresos y otros beneficios recaudados en el bimestre NOVIEMBRE-DICIEMBRE, ascienden a \$ 253'323,746; mientras que los Egresos en el mismo bimestre, ascienden a \$ 559'868,420; y considerando el ahorro neto del ejercicio inicial por \$ 343,789,343, resulta un ahorro neto del ejercicio final al bimestre, de \$ 37'244,669. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, De conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se aprueba el Estado de la Cuenta Pública del sexto bimestre correspondiente a los meses de noviembre-diciembre del Ejercicio Fiscal 2011. SEGUNDO.- Notifíquese el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: En votación nominal se aprueba por mayoría con tres votos en contra de los CC. Regidores GABRIEL MENDOZA AVILA, SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO, ALEJANDRO ARELLANO HERNANDEZ. **Punto No. 2.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN,

NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ESTACIONAMIENTOS DEL MUNICIPIO DE DURANGO. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos Regidores integrantes de la Comisión De Gobernación, Normatividad Y Legislación Municipal, nos fue turnado para su análisis y dictamen Iniciativa con Proyecto de Resolutivo presentada por el C.P. Adán Soria Ramírez, Presidente Constitucional del Municipio De Durango que contiene "REGLAMENTO DE ESTACIONAMIENTOS DEL MUNICIPIO DE DURANGO", por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 51, 80 y 92 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos someter a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes. ANTECEDENTES En sesión ordinaria celebrada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, el 22 de septiembre del año 2011, se dio cuenta al Pleno de la Iniciativa de Resolutivo presentada por el C.P. Adán Soria Ramírez, Presidente Constitucional del Municipio de Durango que contiene "Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, misma a la que se dictó trámite de turnarse a esta Comisión, para su análisis y respectivo dictamen. Una vez hecho lo anterior, el día 08 de febrero del año en curso, existiendo el quórum reglamentario, se celebró la sesión de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, en la que se analizó y aprobó el proyecto citado, por lo que se pone a consideración del Honorable Pleno para su discusión y resolución legal, en su caso. MATERIA DE LA INICIATIVA La iniciativa que ahora se dictamina tiene como finalidad dotar al Ayuntamiento de un reglamento actualizado que en materia de estacionamientos establezca las instancias, mecanismos, procedimientos, infracciones y sanciones necesarias para regular los espacios de estacionamientos públicos y privados en el municipio, los complementarios de las tiendas comerciales y departamentales, para garantizar la seguridad y cuidado de las personas y sus bienes. CONSIDERANDOS PRIMERO.- En el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece la existencia y funcionamiento de los municipios, como base de la división territorial y la organización, tanto política como administrativa, que los estados adoptarán para su régimen interior. En su fracción II, se concede a los Ayuntamientos la facultad reglamentaria para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expidan las legislaturas de los estados, los bandos, reglamentos, circulares, y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones. SEGUNDO.- De manera correlativa, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango concede la misma facultad reglamentaria a los Ayuntamientos, al transcribir en todas sus líneas el texto ya citado, de la carta magna, al segundo párrafo del artículo 105. TERCERO.- Para Durango, la Ley que regula el ejercicio de las atribuciones y deberes que corresponden a los municipios y que establece a su vez, las bases para la integración, organización y funcionamiento de los ayuntamientos y de la administración pública municipal, con sujeción a los mandatos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado, es la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, que se constituye en el esquema de jerarquía de leyes como el siguiente nivel de la base legal que rige a los municipios, en cuanto a la facultad que tienen para reformar, adicionar, derogar, o abrogar, en todo tiempo, la reglamentación municipal, facultad que se contiene en el artículo 27, inciso B), fracción VIII. CUARTO.- La citada Ley Orgánica, establece en su artículo 123, que: "Los reglamentos municipales serán expedidos por los propios ayuntamientos, quienes los aprobarán ajustándose a las bases normativas que se señalan en la presente Ley y otros ordenamientos relativos aprobados por el Congreso

del Estado, en función de lo que establece el párrafo segundo del artículo 105 de la Constitución Política del Estado. Su vigencia surtirá efectos a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal, en su caso". QUINTO.- Por su parte, en el artículo 124 de la multicitada Ley Orgánica, se establecen los propósitos generales de los reglamentos municipales, destacando la fracción I, cuyo texto es el siguiente: "Establecer la normatividad para el adecuado funcionamiento del ayuntamiento como órgano de máxima autoridad del municipio y de la correcta administración del patrimonio municipal". SEXTO.- El inciso b) del artículo 194 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, concede a los integrantes del Ayuntamiento, la facultad de presentar iniciativas de reformas o adiciones tanto del mismo Bando, como de los reglamentos municipales en vigor o bien, para la expedición de nuevos reglamentos u ordenamientos. SÉPTIMO.- El ordenamiento que se propone en el presente dictamen, pretende regular las actividades relacionadas con la recepción, estacionamiento, guarda, custodia y devolución de vehículos en lugares públicos o privados del municipio a cambio del pago de la tarifa autorizada, en virtud de que el estacionamiento es una condición evidentemente indispensable en todo sistema de transporte vial. OCTAVO.- Actualmente el Título Segundo del Reglamento de Tránsito y Estacionamientos del Municipio de Durango, regula los estacionamientos de manera insuficiente, por lo que es necesario la creación de un ordenamiento legal distinto que establezca requisitos para obtener su autorización, por parte del Ayuntamiento, para su establecimiento; así como para constituir un nuevo cuerpo reglamentario, en cuyo contenido se establezcan mecanismos de control y se cumpla con las medidas de seguridad, higiene y protección civil establecidas en la normatividad municipal. NOVENO.-La necesidad de regular el establecimiento y la operación de los estacionamientos, actualmente en operación, o bien, de los que se autoricen en lo futuro en el territorio municipal, no sólo ha sido percibida por la Autoridad Municipal, sino también por propietarios de dichos establecimientos, con los cuales se sostuvieron reuniones periódicas de trabajo quienes externaron sus opiniones sobre el documento en mención, contribuyendo a enriquecer la normatividad que se propone, siempre participando con propuestas derivadas de su experiencia, las cuales fueron consideradas de acuerdo a su factibilidad y procedencia, para crear un Reglamento funcional, eficaz y práctico, que no encuentre obstáculos en su aplicación. Por lo anterior, sometemos a la consideración del Honorable Pleno el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010 - 2013, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno, resuelve: PRIMERO.- Se aprueba el "Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango", para quedar como sigue:

REGLAMENTO DE ESTACIONAMIENTOS DEL MUNICIPIO DE DURANGO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.-El presente Reglamento es de orden público y tiene por objeto regular las actividades relacionadas con la recepción, estacionamiento, guarda y devolución incluyendo el funcionamiento de la custodia de vehículos, en lugares públicos o privados en el municipio.

ARTÍCULO 2.- La aplicación del presente Reglamento le compete a:

- I. El Ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal;
- III. El Secretario Municipal y del Ayuntamiento;
- IV. El Director Municipal de Administración y Finanzas;
- V. El Director Municipal de Seguridad Pública;
- VI. El Director Municipal de Desarrollo Urbano;
- VII. El Coordinador General de Inspección Municipal;
- VIII. El Juez Administrativo Municipal; y
- IX. Los demás servidores públicos que tengan atribuciones conforme a las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 3.- Los servicios que regula este Reglamento, se prestarán en los términos y condiciones establecidos en el mismo, así como por las demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 4.- Corresponde al Ayuntamiento, autorizar las licencias para la prestación de los servicios, previo dictamen que al respecto emitan las dependencias competentes en lo que corresponda a la ubicación y funcionamiento de los locales o espacios destinados para tal efecto.

ARTÍCULO 5.- Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

- I. **Ayuntamiento.-** El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango;
- II. **Autoridad Municipal.-** Indistintamente, el Ayuntamiento, el Gobierno Municipal, o la Administración Pública Municipal, sea centralizada, descentralizada o desconcentrada o toda aquella que dicte, ordene, ejecute, intente ejecutar u omita ejecutar alguna disposición relacionada con la aplicación del presente Reglamento;
- III. **Dirección Municipal.-** Dirección Municipal de Seguridad Pública;
- IV. **Estacionamiento.-** Lugar de propiedad pública o privada, que se destine a la estancia transitoria o permanente de vehículos;
- V. **Estacionamiento público.-** Los locales o inmuebles que estando parcialmente cerrados al ingreso o salida de vehículos, son destinados a la prestación del servicio de recepción, guarda, protección y devolución de vehículos, a cambio del pago de las tarifas autorizadas. En este tipo se considerarán también los estacionamientos con modalidad de pensión, aquellos que obtengan la licencia de servicios mixtos y los complementarios al giro de establecimientos comerciales o de servicios, que habiendo cumplido con el trámite y requisitos que establece la normatividad, obtengan la licencia respectiva.
- VI. **Estacionamiento público temporal.-** Aquellos lugares privados, que pueden ser destinados de manera temporal, para funcionar como estacionamientos públicos.
- VII. **Estacionamiento privado.-** Aquellos locales o inmuebles, parcialmente cerrados, totalmente cerrados o abiertos al ingreso o salida de vehículos, destinados a este fin, cuyo uso sea gratuito, como los de todo tipo de unidades habitacionales y los dedicados a cubrir las necesidades propias, las

complementarias al giro, y las que se generen, con motivo de las actividades de instituciones, empresas o establecimientos comerciales.

- VIII. **Estacionómetros.-** Aparatos contadores de tiempo, para estacionamientos en vía pública;
- IX. **Licencia.-** La autorización que otorga el Ayuntamiento para ejercer el servicio de estacionamiento público, o el servicio de pensión;
- X. **Licencia de servicios mixtos.-** La autorización que otorga el Ayuntamiento para ejercer de manera simultánea el servicio de estacionamiento público y el de pensión, en un mismo local, edificio o inmueble, el cual quedará sujeto a las mismas tablas de clasificación de los estacionamientos.
- XI. **Módulo SDARE.-** El Módulo Municipal del Sistema Duranguense de Apertura Rápida de Empresas;
- XII. **municipio.-** El territorio del municipio de Durango;
- XIII. **Pensión.-** Lugar acondicionado para la estancia transitoria o permanente de vehículos, que puede funcionar con un sólo ingreso y con servicio de vigilancia, las 24:00 horas del día, cuyo cobro será por contrato temporal y no en razón del tiempo;
- XIV. **Reglamento.-** El Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango;
- XV. **Secretaría.-** La Secretaría Municipal y del Ayuntamiento; y
- XVI. **servicios.-** Indistintamente el servicio de estacionamiento público o de pensión.

CAPÍTULO II DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

ARTÍCULO 6.- La prestación de los servicios a los particulares fuera de la vía pública, se realizará en edificios, locales o inmuebles contruidos o acondicionados especialmente para ello, en cuya edificación, instalación y conservación, se acatarán las disposiciones del presente Reglamento, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 7.- La prestación de los servicios en locales habilitados para tal efecto en el municipio de Durango, podrá realizarse por cualquier persona física o moral, previa licencia que le otorgue el Ayuntamiento.

Las licencias para la prestación de los servicios, deberán indicar la categoría del estacionamiento, así como la tarifa que se cobrará por la prestación del servicio y se sujetarán a lo previsto en el presente Reglamento, así como en las demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 8.- Las solicitudes de licencias para la prestación de los servicios, se presentarán ante el Módulo SDARE, debiéndose acompañar con lo siguiente:

- I. Identificación con fotografía del solicitante, si es persona física; en caso de ser persona moral, deberá acompañar a su identificación personal copia certificada de la escritura pública, en donde conste su legal existencia, así como el nombre y las facultades del representante legal, o poder notarial en su caso;

- II. La documentación que acredite la propiedad o posesión del inmueble o local que se destinará como estacionamiento, acompañado de documento oficial que acredite la clave catastral;
- III. El proyecto del estacionamiento que deberá incluir los planos arquitectónicos con medidas y linderos del inmueble, señalando la circulación interna y número de cajones de estacionamiento, así como la ubicación de las entradas, salidas y las respectivas casetas de cobro;
- IV. Carta firmada por el solicitante, donde señale la tarifa que cobrará por la prestación del servicio, la cual deberá indicarse en la licencia autorizada. En caso de que el permisionario decida modificar el monto de la tarifa una vez expedida la licencia, deberá hacerlo del conocimiento de la Autoridad Municipal para que se haga la modificación en la misma;
- V. Copia certificada de la póliza de seguro vigente que cubra robo y daños a los vehículos; y
- VI. Los demás que determinen las autoridades municipales competentes, así como otras disposiciones legales aplicables.

En los casos que los inmuebles o locales donde se pretendan ofrecer el o los servicios, tengan una capacidad menor a cien cajones de estacionamiento, se podrá sustituir el documento que señala la fracción V, por una carta responsiva donde el propietario o responsable del establecimiento se compromete a asumir los costos por daño o robo a los usuarios, en sus bienes o su persona, durante el uso del servicio.

La falta de la póliza a que se refiere la fracción V del presente artículo, no exime al permisionario de la responsabilidad que le corresponda por la prestación de los servicios, en los términos del párrafo anterior.

ARTÍCULO 9.-Una vez que el Módulo SDARE haya verificado que las solicitudes reúnen los requisitos antes señalados, deberá turnar las mismas a las dependencias competentes, para que estas emitan los dictámenes de protección civil, de salud pública, de vialidad y de uso de suelo, que validen si es procedente otorgar la autorización solicitada. Si estos se tienen a favor, se tendrá por integrado el expediente, mismo que deberá enviarse al Ayuntamiento, el que previo dictamen de la Comisión de las Actividades Económicas, emitirá la licencia correspondiente, en su caso.

ARTÍCULO 10.-Los derechos que se generen por las licencias para la prestación de los servicios de estacionamiento público, y de pensión, serán los que se establezcan en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, para el ejercicio fiscal correspondiente. En el caso de licencias de servicios mixtos, el derecho se obtendrá de la suma de los valores que correspondan en la Ley de Ingresos, en función de la categoría y de los cajones que se destinarán a cada servicio.

ARTÍCULO 11.- La Autoridad Municipal podrá acordar en cualquier tiempo con los permisionarios de los servicios, las modalidades y categorías que por motivos de beneficio público se requieran, a efecto de lograr una más eficiente prestación del servicio.

ARTÍCULO 12.-Cuando una licencia para operar los servicios se otorgue en terreno de dominio municipal, al concluir el plazo de la misma o declararse la terminación o rescisión

del contrato relativo al inmueble, el propio Ayuntamiento ejercerá el derecho de reversión, en cuya virtud los bienes, documentos y derechos afectos a la autorización pasarán libres de todo gravamen al patrimonio municipal.

ARTÍCULO 13.-Las licencias a que se refiere este capítulo, no podrán ser objeto de cesión, venta o contrato traslativo de uso, de propiedad, total o parcial, y son además inembargables e imprescriptibles.

ARTÍCULO 14.-Las actividades conexas a la prestación de los servicios, cuando estas sean de índole comercial, podrán llevarse a cabo sólo mediante autorización otorgada por el Ayuntamiento, en los términos de la normatividad aplicable.

CAPÍTULO III DE LOS ESTACIONAMIENTOS Y LAS PENSIONES

ARTÍCULO 15.-Los estacionamientos públicos tendrán las modalidades que establece este Reglamento y su clasificación será de acuerdo a las siguientes categorías:

- a) **Primera Categoría:** Los que cuenten con estructura, techo y pisos de concreto o asfalto;
- b) **Segunda Categoría:** Los que no estén techados y tengan piso de asfalto o concreto;
- c) **Tercera Categoría:** Los estacionamientos que con techo o sin él, su piso sea de grava, tierra u otro material natural; y
- d) **Categoría Mixta:** Todo aquel establecimiento en el cual se actualicen dos, o las tres categorías anteriores.

Los estacionamientos privados, en tanto no sean objeto de actividad comercial alguna, no requerirán de licencia por parte del Ayuntamiento, por lo que solo deberán cumplir con las disposiciones que en la materia establece la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 16.-La Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, será la responsable de determinar la categoría y el cupo máximo de cajones de los inmuebles, locales o edificios donde se pretenda establecer un estacionamiento o pensión, en el correspondiente dictamen de uso de suelo.

ARTÍCULO 17.- Las personas físicas o morales que se dediquen a la prestación de los servicios, estarán obligados a:

- I. Refrendar la licencia de funcionamiento, para que de vigencia a la misma;
- II. Cumplir y satisfacer de forma permanente los requisitos que para el otorgamiento de la licencia, le son exigidos;
- III. Sujetarse al horario autorizado por el Ayuntamiento, el que deberá ser visible al público;
- IV. Mantener el local permanentemente aseado y en condiciones aptas para la prestación del servicio;
- V. Emplear personal responsable, competente y capacitado, que cuenten con licencia de manejo vigente;

- VI. Contar con sanitarios para el servicio de los usuarios y mantenerlos en condiciones higiénicas aceptables;
- VII. Brindar las facilidades necesarias a los conductores que presenten alguna discapacidad física;
- VIII. Expedir a los usuarios boletos debidamente marcados con reloj checador al recibir los vehículos. En el caso de que los propietarios o conductores de los vehículos extravíen el boleto, éstos deberán comprobar plenamente la propiedad a satisfacción del encargado del estacionamiento, sin cargo económico adicional. En caso de que no se pueda determinar el tiempo de permanencia, se cobrará el tiempo estimado;
- IX. Abstenerse de colocar anuncios de cualquier índole, relativos al desconocimiento de su responsabilidad sobre el estado de los vehículos, sus ocupantes o los objetos contenidos en su interior;
- X. Responsabilizarse por los objetos que se depositen en la administración;
- XI. Tomar las precauciones y medidas necesarias para evitar que se cause daño a los vehículos mientras se encuentren en el estacionamiento, para lo cual se deberá contar con herramientas y aditamentos de protección tales como extintores, botes areneros, palas, hidrantes, topes de contención, señalamiento de cajones, de entrada y salida, así como de velocidad máxima permitida, sujetándose para ello a la opinión que en materia de señalética determine la Dirección Municipal de Protección Civil;
- XII. Prestar el servicio a toda persona que lo solicite, dentro del horario autorizado para ello, aplicando las restricciones necesarias a aquellas que pretendan utilizarlo para un fin distinto;
- XIII. Portar, tanto el permisionario como sus empleados, una identificación o gafete visible al público, que contenga nombre completo, fotografía, cargo y razón social del estacionamiento para el que trabaja. La identificación o gafete deberá estar vigente y será expedida por la Dirección Municipal. Las identificaciones a que se refiere esta fracción, deberán ser renovadas de forma anual;
- XIV. Sujetarse al cupo que se le haya autorizado, el cual deberá hacerse del conocimiento a los usuarios, mediante la colocación de una leyenda al ingreso del estacionamiento y en un lugar visible. El usuario que no haya encontrado cajón disponible, podrá retirarse del lugar sin cobro alguno;
- XV. Contar con un registro del personal que labore en el referido lugar;
- XVI. Informar al usuario sobre las tarifas que se cobran por la prestación del servicio mediante leyendas en lugares visibles;
- XVII. Establecer mecanismos para que los usuarios puedan externar sus quejas o sugerencias respecto del servicio, como la colocación de buzones de quejas o líneas telefónicas;
- XVIII. Colocar a la entrada del estacionamiento un anuncio, cuando se encuentren ocupados todos los lugares autorizados de estacionamiento;
- XIX. Contar con póliza de seguro vigente que cubra robo y daños a los vehículos, solo que se esté en el supuesto a que se refiere el último párrafo del artículo 8;
- XX. Cubrir el pago del deducible de la compañía aseguradora;
- XXI. Cubrir a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas el pago de derechos que le imponga la Ley de Ingresos;
- XXII. Auxiliar a los usuarios en caso de desperfectos o descomposturas de sus vehículos;

- XXIII. Permitir la libre salida de vehículos en caso de emergencia, siniestro o cualquier otra eventualidad evidente o decretada por autoridad competente, quedando liberado de cualquier responsabilidad por la apertura de salidas; y
- XXIV. Las demás que contemplan el presente Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 18.- Los días y horarios dentro de los cuales se prestará el servicio público de estacionamiento, serán establecidos en la licencia aprobada por el Ayuntamiento. Cuando las necesidades del servicio así lo requieran y se justifique por la zona donde esté ubicado el estacionamiento, el Ayuntamiento podrá determinar, previo dictamen técnico que emita la Dirección Municipal, días y horarios extraordinarios en los que se podrá prestar el servicio, con el respectivo pago de derechos que corresponda.

ARTÍCULO 19.- En los estacionamientos públicos, se cobrará completa la primera hora, independientemente del tiempo de estancia del vehículo; de la segunda hora en adelante, deberá ser fraccionado, en tiempo de 30 minutos.

ARTÍCULO 20.- El boleto que se deberá entregar en los estacionamientos, a los usuarios, deberá contener los siguientes datos:

- I. Nombre o razón social y domicilio del estacionamiento;
- II. Número de boleto;
- III. Espacio para anotar la hora de entrada;
- IV. Espacio para anotar la hora de salida;
- V. Espacio para anotar el número de placa y color del automóvil, excluyendo a los estacionamientos que cuenten con aparatos automáticos expedidores de boletos; y
- VI. Los derechos y obligaciones mínimas del usuario y del permisionario, así como la notificación de que, en caso de abandono del vehículo por más de quince días, el permisionario dará aviso a la Dirección Municipal y a su vez al Ministerio Público.

CAPÍTULO IV

DEL ESTACIONAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA REGULADO POR ESTACIONÓMETROS

ARTÍCULO 21.- En el municipio, el estacionamiento de vehículos en la vía pública es libre en principio y para beneficio de todos sus habitantes. En las zonas comerciales y/o de mayor afluencia de usuarios del servicio de estacionamiento, la Autoridad Municipal regulará el uso de esos lugares mediante la instalación de estacionómetros, para efecto de que sean utilizados por el mayor número de personas, cobrándose por ese servicio la cuota que se establezca en la Ley de Ingresos vigente.

La Dirección Municipal, en función de la demanda, determinará las zonas en las cuales se instalarán estacionómetros.

ARTÍCULO 22.- Las zonas donde se determine la instalación de estacionómetros, deberán estar debidamente delimitadas mediante el señalamiento con pintura blanca, del espacio que a cada cajón le corresponda, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. En estacionómetros sencillos o unitarios, con el poste y el límite del espacio, mediante una "L" delimitándolo con el arroyo de la calle;
- II. En estacionómetros dobles o base mancuerna, entre su poste y el límite del espacio, mediante una "T" que indicará el límite de cada uno de ellos en el arroyo de la calle;
- III. En estacionómetros multi-espacio, aplicará la fracción I, o la II, según la posición del cajón, debiéndose numerar de manera visible cada uno de ellos, para registro efectivo del pago en el boleto;
- IV. Las dimensiones de los cajones de estacionamiento, serán las que establece el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango;
- V. Los estacionómetros deberán contener una indicación expresa, que señale el cajón al que corresponden; y
- VI. La pintura de color amarillo tráfico, denotará prohibición de estacionamiento.

Queda prohibido estacionarse frente a las cocheras que cuenten con señalamiento de prohibición. La Dirección Municipal podrá retirar, en su caso, los señalamientos que no cumplan con las dimensiones y el diseño oficiales, y que no acrediten el uso de la cochera, que justifique la necesidad de mantenerla libre.

ARTÍCULO 23.-La Autoridad Municipal determinará el horario de operación de los estacionómetros, las horas máximas de estacionamiento de acuerdo a la demanda de usuarios en las zonas, así como el tipo de vehículos a estacionarse dependiendo de la zona.

ARTÍCULO 24.- En los casos que se requiera del estacionamiento de vehículos de carga en zonas con estacionómetros, en espacios que no estén debidamente señalados para efecto de llevar a cabo maniobras de carga y descarga, la Dirección Municipal podrá autorizar un permiso ocasional, mismo que no libera al usuario del pago correspondiente. En caso de no contar con dicho permiso, las maniobras deberán hacerse preferentemente en el interior de los edificios para no entorpecer la circulación en la vía pública, en los términos que establece el Reglamento de Tránsito del Municipio de Durango.

ARTÍCULO 25.-Son infracciones a este Reglamento, las conductas siguientes:

- I. Omitir el pago correspondiente por el servicio de estacionómetros;
- II. Ocupar dos o más espacios para estacionarse;
- III. Colocar materiales u objetos varios para evitar que se estacionen vehículos, aún y cuando se cubra la cuota del estacionómetro correspondiente;
- IV. Hacer uso o insertar en los estacionómetros monedas de diferente denominación, tarjetas u objetos diferentes a los especificados;
- V. Dañar o hacer mal uso del estacionómetro, sin perjuicio de responsabilidad penal que pudiera ejercerse por tratarse de un daño en propiedad ajena; y
- VI. Agredir verbal o físicamente al agente u oficial encargado de la vigilancia de las áreas de estacionómetros.

ARTÍCULO 26.- En la aplicación de las sanciones se observarán las siguientes reglas:

- I. Si cubre la sanción dentro de los tres días hábiles siguientes a la infracción incurrida, se le descontará el 30 por ciento de la cantidad a pagar; y

- II. Si cubre la infracción después del tercer día que se menciona en el inciso anterior, pero hasta antes de 30 días transcurridos desde que se cometió la infracción, no tendrá derecho a descuento alguno.

Cuando la infracción implique la inmovilización del vehículo, no procederá descuento alguno.

ARTÍCULO 27.- Para garantizar el pago de las infracciones, los agentes de estacionómetros están facultados para retirar alguna de las placas del vehículo en calidad de garantía prendaria; en el caso de que el vehículo no cuente con ninguna de las placas éste podrá ser inmovilizado.

Para la inmovilización de vehículos, el agente debidamente facultado para ello, deberá colocar el aparato técnico para tal efecto, con el debido cuidado de no dañar el vehículo de que se trate. Acto seguido deberá adherir al cristal de la puerta del conductor un engomado debidamente foliado para el efecto del pago de la multa correspondiente. Dicho engomado deberá establecer con claridad la dirección de los módulos de cobro y el plazo máximo para realizar el pago de la infracción, que será hasta las 21:00 horas del día en que se comete la infracción; en caso de no acudir, el vehículo será retirado de la vía pública mediante el uso de la grúa, a costa del infractor.

La Autoridad Municipal, queda liberada de toda responsabilidad respecto a los daños o perjuicios que puedan derivarse de la inmovilización del vehículo, cuando el propietario intente moverlo o liberarlo del aparato inmovilizador, en cuyo caso, será el único responsable de los daños que se ocasionen al vehículo.

En caso de que el infractor le cause daños al aparato inmovilizador, además de la multa, tendrá la obligación de pagar la reparación o reposición del mismo.

La autoridad deberá retirar el instrumento inmovilizador de un vehículo, en un término no mayor a una hora posterior al momento de que el infractor acredite el pago ante el Departamento de Estacionómetros.

CAPÍTULO V

DE LOS LUGARES PARA ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVO EN LA VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 28.- Estacionamiento exclusivo es aquel espacio habilitado para el estacionamiento de determinados vehículos en la vía pública, mediante los señalamientos o pintas respectivos.

ARTÍCULO 29.- Con base en las disposiciones legales aplicables, la Dirección Municipal podrá determinar espacios de estacionamiento exclusivo para personas con discapacidad, ambulancias, unidades de protección civil o de rescate, para carga y descarga, o de ascenso y descenso de personas.

ARTÍCULO 30.- En ningún caso se reservarán espacios de estacionamiento exclusivo en la vía pública, para instituciones públicas o privadas, organizaciones políticas, empresas mercantiles o, personas físicas o morales, salvo que previo dictamen de la Dirección Municipal, plenamente justificado y tomando en cuenta la zona, se determine que otorgar

un espacio exclusivo, ya sea de carga y descarga, o de ascenso y descenso de personas, no reducirá las opciones de estacionamientos.

CAPÍTULO VI DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO CON ACOMODADORES

ARTÍCULO 31.-Se denomina servicio de estacionamiento con acomodadores o valet parking, a la recepción de vehículos en un punto determinado para ser estacionados en un área específica, ya sea por personal de la empresa o establecimiento al que se acude, o por empresas especializadas contratadas por la misma, por lo que de acuerdo a la prestación del servicio se clasifican como:

- I. Empresas especializadas en la prestación del servicio con o sin cobro; y
- II. Servicio adicional al giro comercial de un establecimiento, con o sin cobro.

Los locales, terrenos o instalaciones habilitadas para la prestación de éste servicio, no se considerarán como estacionamiento público, siempre y cuando se destinen únicamente a la prestación de dicho servicio.

ARTÍCULO 32.-La solicitud para la prestación del servicio de estacionamiento con acomodadores, deberá ser presentada por escrito ante el Módulo SDARE, acompañándola con lo siguiente:

- I. Identificación con fotografía del solicitante, si es persona física; en caso de ser persona moral, deberá acompañar a su identificación personal copia certificada de la escritura pública, en donde conste su legal existencia, así como el nombre y las facultades del representante legal, o poder notarial en su caso;
- II. Comprobante de domicilio con fecha de expedición no mayor a 30 días;
- III. Presentar el proyecto del servicio de estacionamiento con acomodadores en el que se señale el personal a emplear, la forma en que se efectuará la custodia, vigilancia y devolución de los automóviles y, en su caso, la documentación que acredite el lugar donde se estacionarán los vehículos, para lo cual el interesado deberá sujetarse a lo siguiente:
 - a) Tener contrato con el estacionamiento público en donde se resguarden los automóviles, para proporcionar el servicio de acomodo, o ser el titular de la licencia para el servicio de Estacionamiento;
 - b) Tramitar ante la Dirección Municipal la autorización correspondiente para utilizar el espacio necesario en la vía pública para el ascenso y descenso de personas; y
- IV. Las demás medidas y disposiciones requeridas por la Dirección Municipal.

Una vez que el Módulo SDARE, haya verificado que la solicitud reúne los requisitos antes señalados, deberá turnar la misma, a las dependencias competentes, para que estas emitan los dictámenes que validen si es procedente otorgar la autorización solicitada; si estos se tienen a favor, se tendrá por integrado el expediente, mismo que deberá enviarse al Ayuntamiento, por conducto del Departamento de Control de Contribuyentes y

Ventanilla Única, a efecto de que se analice y en su caso, se emita la licencia correspondiente.

ARTÍCULO 33.- El prestador del servicio de estacionamiento con acomodadores, estará obligado a:

- I. Recibir el vehículo en el espacio autorizado para tal efecto;
- II. Respetar la capacidad autorizada del estacionamiento, local o inmueble donde se depositarán los vehículos;
- III. Mantener el área permanentemente aseada y en condiciones aptas para la prestación del servicio de estacionamiento, incluyendo los espacios en la vía pública que le sean autorizados para tal efecto;
- IV. Emplear personal competente que acredite contar con la licencia de conducir vigente y que se presenten a sus actividades debidamente uniformados y limpios;
- V. Capacitar permanentemente al personal en las áreas relativas a la prestación del servicio;
- VI. Expedir boletos a los usuarios, mismos que deberán contener:
 - a) Nombre o razón social de la empresa;
 - b) Descripción del vehículo señalando marca, tipo, modelo, color, número de placas y estado físico que guarde;
 - c) Dirección del lugar donde se resguardará el vehículo;
 - d) Fecha y hora de recepción;
 - e) Clave que identifique al empleado que atendió el servicio;
 - f) Declaración expresa de hacerse responsable de los daños que sufran los vehículos bajo su resguardo;
 - g) Informar a los usuarios de la existencia de una fianza o póliza de seguro, como garantía del pago por responsabilidad civil objetiva, robo o daños al vehículo que sufra durante su resguardo;
 - h) Espacio para describir el estado del vehículo, especificando fallas mecánicas y eléctricas, golpes o rayones en carrocería, daños en cristales o espejos del vehículo, etc.
- VII. Portar el permisionario y sus empleados una identificación o gafete visible al público, que contenga nombre completo, fotografía, clave de identificación, cargo y razón social, del servicio de acomodadores. La identificación o gafete deberá estar vigente y será expedida por la Dirección Municipal. Las identificaciones a que se refiere esta fracción, deberán ser refrendadas de forma anual;
- VIII. Colocar en la vía pública como información para los usuarios, señalamientos del servicio de estacionamiento con acomodadores previamente autorizados por la Dirección Municipal;
- IX. Contar con una fianza o póliza de seguro que garantice el pago por robo parcial o total, daño a vehículos y responsabilidad civil, situación que acreditará exhibiendo dicha póliza, así como el recibo que ampare el pago de la misma;
- X. Contar con medidas de seguridad, tales como extintores, señalamientos, u otros, atendiendo a los términos de la autorización otorgada, en cuanto a las recomendaciones de la Dirección Municipal de Protección Civil;

- XI. Requerir que los propietarios de los vehículos estacionados reporten las fallas mecánicas y eléctricas, los golpes en la carrocería, rayones, daños en cristales o espejos del vehículo;
- XII. Resguardar las credenciales de identificación autorizadas de los empleados, cuando estos no se encuentren en servicio y facilitarlas a la Autoridad Municipal para su supervisión y vigilancia cuando así se le requieran. El titular del permiso o licencia, es el depositario responsable de las identificaciones de su personal, debiendo entregarlas a la Dirección Municipal para su cancelación, cuando un trabajador deje de forma definitiva el empleo, o cuando cese su vigencia, contando con un término máximo de tres días hábiles a partir de que ocurra tal circunstancia;
- XIII. Presentar denuncia ante la Fiscalía General del Estado de Durango, y remitir copia de la misma a la Dirección Municipal en caso de pérdida o robo de dichas identificaciones;
- XIV. Tener a la vista el original de la autorización correspondiente para la prestación del servicio;
- XV. Prohibir que personas ajenas al personal autorizado maniobren vehículos de los usuarios;
- XVI. Prohibir que los empleados se encuentren en estado de ebriedad o bajo el efecto de sustancias tóxicas, y psicotrópicas;
- XVII. Mantener en el espacio autorizado para estacionamiento, los vehículos confiados a su custodia, los cuales no podrán sustraerse del mismo sin autorización del propietario o poseedor;
- XVIII. Cubrir el pago del deducible de la compañía aseguradora; y
- XIX. Las demás que contemplan el presente Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

Los prestadores de servicio de Estacionamiento, que cuenten complementariamente con el servicio con acomodadores, son solidariamente responsables de la responsabilidad civil en que incurran estos últimos por la prestación del servicio, sin perjuicio de la responsabilidad que les sea exigible de manera directa.

En todo caso los prestadores de servicio de Estacionamiento, que cuenten con el servicio con acomodadores, deberán contar con la póliza de seguro a que se refiere la fracción V del artículo 8 y 17 fracción XIX de este Reglamento.

ARTÍCULO 34.- Los usuarios del servicio de estacionamiento con acomodadores, están obligados a reportar las fallas mecánicas y eléctricas, golpes en la carrocería, rayones, y daños en cristales o espejos del vehículo estacionado y verificar que las mismas se registren en el boleto respectivo.

ARTÍCULO 35.- La Dirección Municipal llevará un registro del personal que labore en los servicios de estacionamiento con acomodadores, por lo que los permisionarios deberán informar sobre los movimientos de altas y bajas de su personal, así como sus domicilios y cargo que desempeñan, dentro de los tres días hábiles siguientes al día en que ocurran.

ARTÍCULO 36.- Serán motivo de infracción y, en su caso, de cancelación del permiso para la prestación del servicio de estacionamiento con acomodadores las conductas que resulten violatorias a lo dispuesto en el artículo 33 del presente Reglamento.

CAPITULO VII
ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS COMPLEMENTARIOS A
ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES O DE SERVICIOS

ARTÍCULO 37.- Para los efectos del presente Reglamento, se denominan Estacionamientos Públicos Complementarios a Establecimientos Mercantiles o de Servicios, a los sitios destinados al estacionamiento de automóviles de los clientes o consumidores de un local, cuyo objetivo principal es brindarles comodidad, asistencia y seguridad, mediante el cobro de una cuota adicional a su consumo.

ARTÍCULO 38.- Para obtener permiso o licencia para la operación de un estacionamiento de ésta naturaleza, se requiere que el propietario o representante legal de la plaza o comercio manifieste al momento de solicitar la licencia de funcionamiento, la intención de contar con un estacionamiento público complementario a su giro, donde se cobre al usuario una cuota por el servicio, para lo cual se requerirá anexar a su solicitud los siguientes datos y documentos.

- I. Croquis que especifique las áreas en que se prestará el servicio;
- II. Carta donde se especifiquen los días y horarios en que se prestará el servicio;
- III. Indicar el número exacto de cajones que se utilizarán;
- IV. En su caso, contrato que celebren la administración de la plaza y la operadora del estacionamiento, especificando las obligaciones y responsabilidades en que deberán incurrir ambas partes para con el usuario del servicio, en calidad de obligados solidarios;
- V. Copia certificada del contrato vigente con compañía aseguradora que garantice resarcir la pérdida por robo o destrucción total o parcial de los vehículos en resguardo;
- VI. Copia del modelo de boleto, que deberá cumplir con los requisitos que para los boletos de Estacionamiento Público se establecen en el presente Reglamento, salvo que se trate de boleto de máquina expendedora;
- VII. Carta firmada por el solicitante, donde concede un tiempo razonable gratuito a quienes acrediten mediante boleto sellado, el consumo dentro del giro o centro comercial, sin que esto signifique una limitante para hacer descuentos o exenciones adicionales en horas posteriores, justificando el porqué de la misma, la que una vez validada por el Ayuntamiento, deberá indicarse en la licencia autorizada; y
- VIII. Las demás que contemplan el presente Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 39.- El establecimiento o en su caso la empresa que preste este servicio tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Refrendar la licencia de funcionamiento, para que de vigencia a la misma;
- II. Cumplir y satisfacer de forma permanente los requisitos que para el otorgamiento de la licencia, le son exigidos;
- III. Mantener el local permanentemente aseado y en condiciones aptas para la prestación del servicio;
- IV. Brindar las facilidades necesarias a los conductores que presenten alguna discapacidad física;

- V. Emitir al ingreso el boleto comprobante de depósito del vehículo. En el caso de que los propietarios o conductores de los vehículos extravíen el boleto, éstos deberán comprobar plenamente la propiedad a satisfacción del encargado del estacionamiento, sin cargo económico adicional alguno. En caso de que no se pueda determinar el tiempo de permanencia, se cobrará el tiempo estimado;
- VI. Abstenerse de colocar anuncios de cualquier índole, relativos al desconocimiento de su responsabilidad sobre el estado de los vehículos, sus ocupantes o los objetos contenidos en su interior;
- VII. Tomar las precauciones y medidas necesarias para evitar que se cause daño a los vehículos mientras se encuentren en el estacionamiento, para lo cual se deberá contar con herramientas y aditamentos de protección tales como extintores, botes areneros, palas, hidrantes, topes de contención, señalamiento de cajones, de entrada y salida, así como de velocidad máxima permitida, sujetándose para ello a la opinión que en materia de señalética les determine la Dirección Municipal de Protección Civil;
- VIII. Portar, tanto el permisionario como sus empleados, una identificación o gafete visible al público, que contenga nombre completo, fotografía, cargo y razón social del estacionamiento para el que trabaja. La identificación o gafete deberá estar vigente y será expedida por la Dirección Municipal. Las identificaciones a que se refiere esta fracción, deberán ser renovadas de forma anual;
- IX. Sujetarse al cupo que se le haya autorizado, el cual deberá hacerse del conocimiento a los usuarios, mediante la colocación de una leyenda al ingreso del estacionamiento y en un lugar visible; el usuario que no haya encontrado cajón disponible, podrá retirarse del lugar sin cobro alguno;
- X. Contar con un registro del personal que labore en el referido lugar;
- XI. Informar al usuario sobre las tarifas que se cobran por la prestación del servicio mediante leyendas en lugares visibles;
- XII. Establecer mecanismos para que los usuarios puedan externar sus quejas o sugerencias respecto del servicio, como la colocación de buzones de quejas o líneas telefónicas;
- XIII. Cubrir el pago del deducible de la compañía aseguradora;
- XIV. Contar con póliza de seguro vigente que cubra robo y daños a los vehículos;
- XV. Permitir la libre salida de vehículos en caso de emergencia, siniestro o cualquier otra eventualidad evidente o decretada por autoridad competente, quedando liberado de cualquier responsabilidad por la apertura de salidas;
- XVI. Auxiliar a los usuarios en caso de desperfectos o descomposturas de sus vehículos;
- XVII. Contar con iluminación y vigilancia;
- XVIII. Cubrir a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas el pago de derechos que le imponga la Ley de Ingresos;
- XIX. Conceder en términos de la licencia el tiempo razonable que se especifique en la misma a quienes acrediten mediante boleto sellado el consumo dentro del giro o centro comercial; y
- XX. Las demás que contemplan el presente Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 40.- En caso de emergencia, siniestro o cualquier otra eventualidad evidente o decretada por autoridad competente, se deberán levantar las plumas de control,

liberándose el operador del servicio de responsabilidad, como consecuencia de la apertura de salidas.

ARTÍCULO 41.- El personal al servicio de los estacionamientos complementarios deberá estar plenamente identificados con gafetes visibles al público que contenga nombre completo, fotografía, cargo y razón social del estacionamiento para el que trabaja, debiendo portar también, uniforme distintivo de la empresa. La identificación o gafete deberá estar vigente y será expedida por la Dirección Municipal. Las identificaciones a que se refiere esta fracción, deberán ser refrendadas de forma anual.

ARTÍCULO 42.- Los estacionamientos públicos complementarios a establecimientos mercantiles o de servicios, se clasificarán en los términos del artículo 15 del presente Reglamento. Quedarán sujetos a esa misma clasificación, en cuanto a los costos para la obtención de la licencia.

CAPITULO VIII DE LOS ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS SUBTERRÁNEOS

ARTÍCULO 43.- Se entiende por Estacionamiento Público Subterráneo, todo aquel estacionamiento que se encuentre construido y ubicado, aun parcialmente, bajo el nivel de suelo. En la construcción de los Estacionamientos Públicos Subterráneos se observarán las disposiciones del Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango y deberán cumplir además, con los siguientes requisitos:

- I. **Ventilación General:** En las zonas accesibles al público se asegurará un mínimo de 6 reservaciones/hora del volumen total del local. Si por alguna causa este mínimo fuera insuficiente para que la concentración de CO quede rebajada a 100 partes por millón, se aumentará la capacidad de la instalación al valor necesario. El equipo de ventiladores deberá poder detenerse al detectar un incendio.

La desembocadura de la evacuación al exterior de los gases distará como mínimo a 3 metros de la zona de tránsito de los peatones, y los que resulten visibles desde el exterior deberán ser aprobados por la Dirección Municipal de Obras Públicas.

- II. **Iluminación:** Se adaptará a los siguientes niveles de intensidad luminosa en servicio:
 - a) Zonas de estacionamiento: 50 lux.
 - b) Zonas de circulación de vehículos y peatones: 100 lux.
 - c) Embocaduras de rampas: 500 a 1000 lux.
- III. **Protección contra fuego:** Todos los elementos estructurales, tanto sustentantes como sostenidos, deberán ser resistentes o protegidos contra la acción de un fuego tipo de ciento ochenta minutos de duración. Se deberán colocar hidrantes, areneros, extintores fijos y de carro, que determine la Dirección Municipal de Protección Civil.

IV. Otros dispositivos:

- a) Detección automática y continua de CO, con accionamiento automático a la red de ventilación;
- b) Detección automática de incendios que se ponga en funcionamiento y active la alarma;
- c) El permisionario podrá proponer otros sistemas distintos a los anteriores, como sustitutivos o complementarios de aquellos;
- d) Si los locales destinados a albergar el centro de transformación y grupo electrógeno están en comunicación directa con el estacionamiento, su recinto será resistente al fuego e impermeable al calor, y su acceso será protegido con vestíbulo, puerta metálica de cierre automático y cortina de agua;
- e) Sistema de alcantarillado y drenaje en cada planta, con capacidad de evacuar por gravedad o por medios mecánicos el caudal de agua máximo previsto para incendios a pleno rendimiento; y
- f) Contar con sistemas de desalojo de personas afectadas por cualquier contingencia como incendios con salidas de emergencia adecuadas y que permitan el rápido desalojo de las personas por medio de pie a tierra en caso de imposibilidad de traslado por medio de los vehículos.

**CAPÍTULO IX
DE LOS ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS TEMPORALES**

ARTÍCULO 44.- Los estacionamientos públicos temporales, son aquellos lugares que pueden ser utilizados de manera ocasional como estacionamientos públicos, únicamente durante eventos especiales, tales como exposiciones, actividades deportivas, culturales, recreativas u otros espectáculos, así como en zonas que temporalmente tengan alta demanda de estacionamiento.

ARTÍCULO 45.-La Dirección Municipal podrá otorgar permiso para un estacionamiento público temporal, siempre y cuando el solicitante cumpla con los siguientes requisitos:

- I. Presentar la solicitud correspondiente por escrito ante la Dirección Municipal, con un mínimo de siete días hábiles previos a la fecha del evento, en donde precisará el lugar del evento, los días de duración y horario del mismo, así como el inmueble o local donde pretenda instalar el estacionamiento y la cantidad de cajones que habilitará dentro del mismo;
- II. Presentar la documentación que acredite la posesión o derecho de uso del inmueble o local que se pretenda habilitar como estacionamiento público temporal;
- III. Identificación con fotografía del solicitante, si es persona física; en caso de ser persona moral, deberá acompañar a su identificación personal copia certificada de la escritura pública, en donde conste su legal existencia, así como el nombre y las facultades del representante legal, o poder notarial en su caso;
- IV. Cumplir con los requerimientos que al respecto le indique la Dirección Municipal, mismos que estarán en función de las características y condiciones del inmueble o local;

- V. Presentar carta responsiva donde el propietario o responsable del establecimiento se comprometen a asumir los costos por daño o robo a los usuarios, en sus bienes o su persona, durante el uso del servicio; y
- VI. Las demás que contemplan el presente Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 46.- Una vez reunidos los requisitos que señala el artículo anterior, la Dirección Municipal turnará la solicitud a las dependencias que corresponda para efecto de obtener los dictámenes técnicos que avalen las condiciones del inmueble o local, mismos que deberán ser elaborados y enviados en un plazo no mayor a setenta y dos horas. Una vez recibidos los dictámenes, la Dirección Municipal procederá a analizar el expediente y en su caso, otorgará el permiso solicitado, el cual tendrá validez únicamente durante la fecha del evento para el cual fue autorizado, previo pago de los derechos.

ARTÍCULO 47.- Las personas físicas o morales que obtengan el permiso por parte de la Dirección Municipal para la prestación del servicio de estacionamiento público temporal estarán obligados a:

- I. Emplear personal responsable y competente;
- II. Sujetarse a la duración y horario autorizado por la Dirección Municipal;
- III. Expedir boletos a los usuarios por cada vehículo;
- IV. Tomar las precauciones y medidas necesarias para evitar que se cause daño a los vehículos que se encuentren bajo su resguardo;
- V. Informar al usuario mediante la colocación de una leyenda al ingreso del estacionamiento y en un lugar visible, la tarifa que se cobrará por la prestación del servicio. Esta tarifa será establecida por la Dirección Municipal, tomando como base el tipo de evento, las condiciones en que se encuentre el inmueble o local, el número de cajones que se autoricen y el costo por el permiso respectivo;
- VI. Portar, tanto el permisionario como sus empleados, una identificación o gafete visible al público, que contenga nombre completo, fotografía, cargo y razón social del estacionamiento para el que trabaja. La identificación o gafete deberán estar vigentes y serán expedidos por la Dirección Municipal; y
- VII. Las demás que contemplan el presente Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 48.- Son infracciones a este Reglamento las siguientes conductas:

- I. No cumplir con las disposiciones del presente Reglamento;
- II. Exceder el cupo autorizado por la Dirección Municipal para la prestación del servicio; y
- III. No acatar las indicaciones giradas por la Dirección Municipal, a efecto de garantizar la integridad de las personas y vehículos dentro del estacionamiento.

ARTÍCULO 49.- Será motivo de cancelación del permiso de estacionamiento público temporal, cuando el autorizado reincida en cualquiera de las causas de infracción.

CAPÍTULO X
DE LOS VEHÍCULOS ABANDONADOS EN LA VÍA PÚBLICA,
ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS O PENSIONES

ARTÍCULO 50.- La Dirección podrá retirar de la vía pública los vehículos abandonados, cuando tal circunstancia exceda el término de setenta y dos horas contadas a partir del momento en que la Autoridad Municipal tenga conocimiento de la misma; previo aviso al Ministerio Público, levantando para tal efecto acta circunstanciada ante dos testigos.

Tratándose de las disposiciones previstas en el artículo 27, en materia de vehículos inmovilizados, para el caso en que no se hubiese cubierto el pago correspondiente, a más tardar a las 21:00 horas del día en que se cometió la infracción, se procederá a retirar el vehículo de la vía pública, con costo para el infractor. En este caso, se deberá de imponer sellos en las puertas, cajuela y cofre a efecto de garantizar la seguridad e inviolabilidad del vehículo inmovilizado.

ARTÍCULO 51.- Los vehículos dejados en guarda en un estacionamiento público o pensión, se presumirán abandonados cuando el propietario o poseedor no los reclame dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de su ingreso, siempre y cuando el servicio no se haya contratado por un tiempo mayor, una vez que sea detectada esta situación, el permisionario deberá reportarla por escrito a la Dirección Municipal, la que deberá dar parte al Agente del Ministerio Público.

CAPÍTULO XI
DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

ARTÍCULO 52.-La Autoridad Municipal, por conducto de la Coordinación General de Inspección Municipal y de los agentes de estacionómetros, será la encargada de vigilar el cumplimiento de este Reglamento. Las inspecciones que se realicen a los estacionamientos, se sujetarán a lo establecido para el caso, en el Bando de Policía y Gobierno de Durango.

ARTÍCULO 53.-El Juzgado Administrativo Municipal, en los términos que establecen el Bando de Policía y Gobierno, y su Reglamento Interior, será el responsable de conocer, analizar y calificar, en su caso, las infracciones que por el incumplimiento del presente Reglamento se originen.

ARTÍCULO 54.- Son infracciones al presente Reglamento:

- I. No respetar las tarifas autorizadas;
- II. No cobrar el servicio por fracciones de 30 minutos, después de la primera hora;
- III. Operar sin licencia de funcionamiento;
- IV. Cambiar el giro del local, o realizar actividades económicas complementarias sin comunicarlo a la Autoridad Municipal;
- V. No colocar a la vista del público, la tarifa autorizada para cobro por el servicio;
- VI. Omitir el registro del personal y de quienes prestan servicios complementarios;
- VII. Condicionar el servicio de estacionamiento al consumo o uso de los servicios complementarios;

- VIII. No colocar el horario a la vista del público, o no observarlo;
- IX. Omitir la entrega del boleto;
- X. Que el boleto no contenga los requisitos señalados;
- XI. Rehusarse a expedir el comprobante de pago;
- XII. Estacionar un número mayor de vehículos al autorizado;
- XIII. Abstenerse de proporcionar la vigilancia necesaria;
- XIV. No colocar en lugar visible los números telefónicos para quejas;
- XV. Contar con personal sin capacitación o sin licencia para conducir;
- XVI. Permitir que personas ajenas al personal del estacionamiento conduzcan los vehículos en resguardo;
- XVII. Que el personal se encuentre ebrio o intoxicado;
- XVIII. Reparar los daños de vehículos fuera del plazo o sin satisfacción del usuario;
- XIX. Omitir el refrendo anual de la licencia;
- XX. Abstenerse de informar sobre la situación del propietario o administrador del estacionamiento;
- XXI. Obstaculizar la labor del inspector en sus visitas;
- XXII. No mantener el local permanentemente aseado;
- XXIII. Prestar el servicio fuera del horario autorizado;
- XXIV. No contar con sanitarios para el servicio de los usuarios;
- XXV. No mantener los sanitarios en condiciones higiénicas;
- XXVI. No contar con cajones para vehículos de personas con discapacidad, o contar con un número menor al que le corresponda;
- XXVII. No acreditar póliza de seguro vigente contra robo total, parcial, daño y responsabilidad civil;
- XXVIII. No contar con las precauciones y medidas necesarias que determine la Dirección Municipal de Protección Civil;
- XXIX. Que el personal no porte identificación visible al público;
- XXX. No informar al usuario que el cupo se encuentra agotado;
- XXXI. Interrumpir el servicio por más de cinco días, sin causa justificada ni previa notificación a la Autoridad Municipal; y
- XXXII. Transmitir, enajenar, gravar o afectar la autorización y los derechos de ésta sin la autorización del Ayuntamiento.

En caso de reincidencia, se aplicará el doble de la sanción correspondiente.

Se considerará reincidente al infractor que, respecto de un mismo estacionamiento, incumpla este ordenamiento en cualquiera de sus conceptos, por segunda y sucesivas veces dentro de un mismo año de ejercicio.

El infractor que reincida, que lo sea por tercera o más ocasiones, cuyo estacionamiento se encuentre en condiciones materiales y de servicios, que comprometa la seguridad e higiene de los usuarios, podrá ser acreedor a la clausura del estacionamiento.

El propietario o administrador podrá solicitar el levantamiento de la clausura cuando cesen las causas que lo motivaron. El Juzgado Administrativo, en el momento de la presentación, ordenará la verificación y, en su caso, valorará si procede el levantamiento de la clausura.

Los montos de las sanciones que se impongan con motivo de las infracciones establecidas en este Reglamento, deberán ser considerados por el Ayuntamiento, en la elaboración de la Ley de Ingresos correspondiente.

ARTÍCULO 55.-La Autoridad Municipal, podrá en cualquier tiempo:

- I. Ordenar la supervisión y vigilancia de los estacionamientos públicos, áreas de influencia de los estacionómetros, así como las áreas autorizadas para el servicio de estacionamiento con acomodadores y lugares permitidos para funcionar como estacionamiento público temporal, para asegurarse del cumplimiento del presente Reglamento y las disposiciones de sus acuerdos. De la misma forma, las que especialmente se dicten para mejorar la prestación del servicio, el buen trato a los usuarios y a sus vehículos, así como la conservación y limpieza de los espacios destinados a la prestación del servicio; y
- II. Vigilar que los bienes y espacios incorporados al servicio de estacionamientos estén destinados exclusivamente a sus fines.

ARTÍCULO 56.-El Ayuntamiento, con sujeción a lo que disponen este Reglamento, la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango y demás ordenamientos legales y reglamentarios aplicables, determinará las medidas que sean necesarias, a fin de impedir la suspensión o interrupción del servicio público de estacionamiento.

CAPÍTULO XII

DE LA REVOCACIÓN O TÉRMINO DE VIGENCIA DE LAS LICENCIAS

ARTÍCULO 57.- Son causas de revocación de la licencia:

- I. No iniciar la prestación del servicio dentro del plazo señalado para tal efecto en la propia autorización salvo caso fortuito o de fuerza mayor, reconocido como tal por el Ayuntamiento;
- II. No constituir las garantías el permisionario, dentro de los plazos señalados en la expedición de la licencia; entendiéndose por garantías la póliza de seguros vigente contra daños y robo total y responsabilidad civil, de acuerdo a la capacidad y el tipo de servicio autorizado, así como omitir el pago del correspondiente deducible, en caso de tener que hacer válida la póliza;
- III. Interrumpir el servicio sin causa justificada o sin la autorización del Ayuntamiento por más de cinco días consecutivos;
- IV. Transmitir, enajenar, gravar o afectar la autorización y los derechos de ésta, sin la autorización del Ayuntamiento;
- V. No acatar las disposiciones de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano relativas a la reparación o reposición de equipo e instalaciones, así como cuando éstas dejen de satisfacer las condiciones de eficiencia y seguridad;
- VI. Reincidir en el no cumplimiento de las disposiciones señaladas en este Reglamento, así como en las observaciones que le haga la Autoridad Municipal; y
- VII. Las demás que contemplan las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 58.- La vigencia de una licencia se podrá interrumpir, por acuerdo del Ayuntamiento que así lo declare, en los siguientes casos:

- I. Por el vencimiento del contrato base de la posesión del inmueble;
- II. Ante la imposibilidad del permisionario para prestar el servicio;
- III. Por declaración unilateral del permisionario o mutuo consentimiento entre éste y el Ayuntamiento; y
- IV. En todos los demás casos que así lo determinen las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO XIII

DE LOS MEDIOS DE DEFENSA DE LOS PARTICULARES

ARTÍCULO 59.- Los particulares, podrán interponer ante el Juzgado Administrativo Municipal el recurso que corresponda como impugnación por aquel acto de la Autoridad Municipal, que ellos juzguen violatorio de sus derechos o intereses, para obtener una revisión del propio acto, con la finalidad de que lo revoque, modifique o lo confirme según el caso, en los términos del Bando de Policía y Gobierno de Durango y del Reglamento Interior del Juzgado Administrativo Municipal.

El Juzgado Administrativo Municipal deberá conocer y resolver los recursos que interpongan los particulares respecto de las actuaciones de las autoridades municipales; así como de las observaciones que éstos hagan a las actas administrativas, en uso de la posibilidad que les concede la fracción VIII del artículo 146 del Bando de Policía y Gobierno de Durango.

CAPÍTULO XIV

DE LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO

ARTÍCULO 60.- Procederá la suspensión del acto reclamado, si así es solicitado al promoverse el recurso y existe a juicio del Juez Administrativo Municipal, apariencia de buen derecho y peligro en la demora a favor del promovente, siempre que al concederse, no se siga un perjuicio al interés social ni se contravengan disposiciones de orden público.

En el acuerdo de admisión del recurso, la autoridad podrá decretar la suspensión del acto reclamado, que tendrá como consecuencia el mantener las cosas en el estado en que se encuentren y, en el caso de las clausuras, siempre que se acredite el interés jurídico, mediante la exhibición de la licencia municipal vigente, restituir las temporalmente a la situación que guardaban antes de ejecutarse el acto reclamado hasta en tanto se resuelva el recurso.

Si la resolución reclamada impuso una multa, determinó un crédito fiscal o puede ocasionar daños y perjuicios a terceros, debe garantizarse debidamente su importe y demás consecuencias legales como requisito previo para conceder la suspensión, en la forma y términos indicados en las disposiciones fiscales aplicables.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Resolutivo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se deroga el Título Segundo del Reglamento de Tránsito y Estacionamientos del Municipio de Durango, y todas las disposiciones reglamentarias en lo que se opongan al presente Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- Se reforma la denominación del Reglamento de Tránsito y Estacionamientos del Municipio de Durango, para quedar como Reglamento de Tránsito del Municipio de Durango.

ARTÍCULO CUARTO.- Los estacionamientos que se encuentren en funcionamiento al iniciar la vigencia del presente Reglamento, y no cuenten con la licencia respectiva, tendrán un plazo de treinta días naturales posteriores a la misma, para regularizar su situación, en cuyo caso contrario, la Autoridad Municipal queda facultada para aplicar en sus términos, las disposiciones del presente ordenamiento.

ARTÍCULO QUINTO.- Se reforma el segundo párrafo del artículo 244 del Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango, en cuanto a la denominación que actualmente contiene, del Reglamento de Tránsito y Estacionamientos del Municipio de Durango, para que diga Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 3.-** DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL, QUE OTORGA ANUENCIAS A DIFERENTES CIUDADANOS PARA REALIZAR EVENTOS DE CARRERAS DE CABALLOS EN DIFERENTES PUNTOS DEL MUNICIPIO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor MARCO AURELIO ROSALES SARACCO, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, celebrada el día 8 de febrero del año en curso, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual los CC. Arnulfo Gómez López, María López Ayala y Félix García Juárez, solicitan del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo carreras de caballos, el día 17 de marzo del presente año, en la comunidad Abraham González del Municipio de Durango, por lo que se emite el presente Dictamen con base en los siguientes CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Ley Federal de Juegos y Sorteos, ordenamiento que en lo ancho y largo del territorio nacional regula los juegos de azar con o sin apuestas, establece en la fracción I de su artículo 2, que solo podrán permitirse juegos como ajedrez, damas, dominó, dados, boliche, bolos y billar, entre otros, así como las carreras de personas, de vehículos, de animales, y en general toda clase de deportes. SEGUNDO.- Este mismo documento normativo, otorga a la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal, la facultad para autorizar, el cruce de apuestas en los espectáculos que determine el Reglamento de la propia Ley. TERCERO.- El Reglamento citado en el considerando anterior, indica que la Secretaría de Gobernación podrá otorgar permisos para celebrar juegos con apuestas, en los casos que establece la fracción I del artículo 20 tales como carreras de caballos o "hipódromos". Así mismo, determina que deberá acompañarse al expediente, la documentación mediante la cual acredite el solicitante, que cuenta con la opinión favorable de la entidad federativa, ayuntamiento o

autoridad delegacional que corresponda para la instalación del establecimiento cuyo permiso se solicita, disposición contenida de manera clara en su artículo 22. Por lo anterior, una vez analizada y discutida la solicitud, con fundamento en los artículos 79, 82, 83 fracción VI, y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, De conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se otorga anuencia a los CC. Arnulfo Gómez López, María López Ayala y Félix García Juárez, para que lleven a cabo carreras de caballos, siempre y cuando se tenga permiso correspondiente de la Autoridad Federal, el día 17 de marzo del presente año, en la comunidad Abraham González del Municipio de Durango. SEGUNDO.- La Autoridad Municipal, previa contratación por el solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales. TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Emeterio Velázquez Leyva, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo carreras de caballos, el día 26 de febrero del presente año, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000", ubicado en la carretera Durango-México Km. 4 con entronque al poblado Cristóbal Colón Km. 1.5 del Municipio de Durango, por lo que se emite el presente Dictamen con base en los siguientes CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Ley Federal de Juegos y Sorteos, ordenamiento que en lo ancho y largo del territorio nacional regula los juegos de azar con o sin apuestas, establece en la fracción I de su artículo 2, que solo podrán permitirse juegos como ajedrez, damas, dominó, dados, boliche, bolos y billar, entre otros, así como las carreras de personas, de vehículos, de animales, y en general toda clase de deportes. SEGUNDO.- Este mismo documento normativo, otorga a la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal, la facultad para autorizar, el cruce de apuestas en los espectáculos que determine el Reglamento de la propia Ley. TERCERO.- El Reglamento citado en el considerando anterior, indica que la Secretaría de Gobernación podrá otorgar permisos para celebrar juegos con apuestas, en los casos que establece la fracción I del artículo 20 tales como carreras de caballos o "hipódromos". Así mismo, determina que deberá acompañarse al expediente, la documentación mediante la cual acredite el solicitante, que cuenta con la opinión favorable de la entidad federativa, ayuntamiento o autoridad delegacional que corresponda para la instalación del establecimiento cuyo permiso se solicita, disposición contenida de manera clara en su artículo 22. Por lo anterior, una vez analizada y discutida la solicitud, con fundamento en los artículos 79, 82, 83 fracción VI, y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, De conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se otorga anuencia al C. Emeterio Velázquez Leyva, para que lleve a cabo carreras de caballos, siempre y cuando se tenga permiso correspondiente de la Autoridad Federal, el día 26 de febrero del presente año, en las instalaciones del carril hípico

“Durango 2000”, ubicado en la carretera Durango-México Km. 4, con entronque al Poblado Cristóbal Colón Km. 1.5 del Municipio de Durango. SEGUNDO.- La Autoridad Municipal, previa contratación por el solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales. TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Emeterio Velázquez Leyva, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo carreras de caballos, el día 4 de Marzo del presente año, en las instalaciones del carril hípico “Durango 2000”, ubicado en la carretera Durango-México Km. 4 con entronque al poblado Cristóbal Colón Km. 1.5 del Municipio de Durango, por lo que se emite el presente Dictamen con base en los siguientes CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Ley Federal de Juegos y Sorteos, ordenamiento que en lo ancho y largo del territorio nacional regula los juegos de azar con o sin apuestas, establece en la fracción I de su artículo 2, que solo podrán permitirse juegos como ajedrez, damas, dominó, dados, boliche, bolos y billar, entre otros, así como las carreras de personas, de vehículos, de animales, y en general toda clase de deportes. SEGUNDO.- Este mismo documento normativo, otorga a la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal, la facultad para autorizar, el cruce de apuestas en los espectáculos que determine el Reglamento de la propia Ley. TERCERO.- El Reglamento citado en el considerando anterior, indica que la Secretaría de Gobernación podrá otorgar permisos para celebrar juegos con apuestas, en los casos que establece la fracción I del artículo 20 tales como carreras de caballos o “hipódromos”. Así mismo, determina que deberá acompañarse al expediente, la documentación mediante la cual acredite el solicitante, que cuenta con la opinión favorable de la entidad federativa, ayuntamiento o autoridad delegacional que corresponda para la instalación del establecimiento cuyo permiso se solicita, disposición contenida de manera clara en su artículo 22. Por lo anterior, una vez analizada y discutida la solicitud, con fundamento en los artículos 79, 82, 83 fracción VI, y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se otorga ANUENCIA al C. Emeterio Velázquez Leyva, para que lleve a cabo carreras de caballos, siempre y cuando se tenga permiso correspondiente de la Autoridad Federal, el día 4 de marzo del presente año, en las instalaciones del carril hípico “Durango 2000”, ubicado en la carretera Durango-México Km. 4, con entronque al Poblado Cristóbal Colón Km. 1.5 del Municipio de Durango. SEGUNDO.- La Autoridad Municipal, previa contratación por el solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales. TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad..**Punto No. 4.- DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL, QUE OTORGA ANUENCIAS A DIFERENTES CIUDADANOS, PARA REALIZAR EVENTOS DE PELEAS**

DE GALLOS EN DIFERENTES PUNTOS DEL MUNICIPIO. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Luis Enrique Nájera Montelongo, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo torneo de gallos, el día 11 de marzo del presente año, en el Poblado Tomás Urbina del municipio de Durango. Una vez analizada y discutida la solicitud, y con fundamento en el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno, los artículos 79, 82, 83 fracción VI, y demás relativos, del Reglamento del Ayuntamiento de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO:** PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Durango otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo torneo de gallos, siempre y cuando se tenga el permiso correspondiente de la autoridad federal, el día 11 de marzo del presente año en el Poblado Tomás Urbina del municipio de Durango. SEGUNDO.- La autoridad Municipal, previa contratación a expensas del solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales. TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial. 2.- En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual los CC. Arnulfo Gómez López, María López Ayala y Félix García Juárez, solicitan del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo torneo de gallos, el día 17 de marzo del presente año, en el Poblado Abraham González del municipio de Durango. Una vez analizada y discutida la solicitud, y con fundamento en el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno, los artículos 79, 82, 83 fracción VI, y demás relativos, del Reglamento del Ayuntamiento de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO:** PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Durango otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo torneo de gallos, siempre y cuando se tenga el permiso correspondiente de la autoridad federal, el día 17 de marzo del presente año en el Poblado Abraham González del municipio de Durango. SEGUNDO.- La autoridad Municipal, previa contratación a expensas del solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales. TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial. 3.- En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual los CC. Fernando Narváez Ontiveros, Agustín Nájera Rubio y Ricardo Lara Arratia, solicitan del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo torneo de gallos, el día 18 de marzo del presente año, en el Poblado José María Pino Suarez del municipio de Durango. Una vez analizada y discutida la solicitud, y con fundamento en el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno, los artículos 79, 82, 83 fracción VI, y demás relativos, del Reglamento del Ayuntamiento de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO:** PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Durango otorga la anuencia municipal para que se

lleven a cabo torneo de gallos, siempre y cuando se tenga el permiso correspondiente de la autoridad federal, el día el día 18 de marzo del presente año, en el Poblado José María Pino Suarez del municipio de Durango. SEGUNDO.- La autoridad Municipal, previa contratación a expensas del solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales. TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial.”. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 5.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD DEL C. FERNANDO DEL SAGRADO CONDE Y MEJÍA, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S.A. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 419. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora ROSA MARIA TRIANA MARTINEZ da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Fernando del Sagrado Conde y Mejía, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A., de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Carretera Durango-Torreón Kilómetro 8.5 Área Suburbana de la Ciudad Industrial, en Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 419. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 13 de Enero de 2012, el C. Fernando del Sagrado Conde y Mejía, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio y de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 419, ubicada en Calle Negrete núm. 311 Oriente, en la Zona Centro, con giro de Restaurante con venta de cerveza, para quedar situada en Calle Constitución núm. 211 Norte, Zona Centro, con giro de Restaurante Bar, la cual fue recibida el día 17 de Enero del año en curso y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución. SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 80 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Centro Histórico Comercial Turístico y se trata de un local con una superficie de 153.00 metros cuadrados, aproximadamente, en el cual se ubicará un Restaurante denominado “Wing’s Army”. Local que no cumple con las condiciones mínimas necesarias para su operación, ya que no cuenta con un dictamen de protección civil ni con las medidas que garanticen el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente,

imagen y desarrollo urbano, violando con esto el artículo 6 fracción II del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que dispone que el local debe contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran; además de que forma parte de un estacionamiento, lo que contraviene el artículo 132 fracción X del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que establece: “Queda prohibido a los titulares, administradores, encargados o empleados de los establecimientos, lo siguiente: X.- Que el local dedicado a la venta y consumo de bebidas alcohólicas tenga comunicación hacia diferentes habitaciones, comercios o locales ajenos al sitio de consumo o se utilicen como tal. CUARTO.- El artículo 27 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que indica que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan. QUINTO.- Por lo tanto, con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, esta Comisión determina que no se autoriza el cambio de domicilio y de giro de la licencia 419, ya que no se da cumplimiento al artículo 108 fracción III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece que para obtener licencias relacionadas con la producción, distribución, transportación, almacenamiento, venta o consumo de bebidas alcohólicas, además de los requisitos previstos en el Reglamento, el local debe cumplir con todos los requisitos, con las leyes sanitarias y las demás disposiciones reglamentarias municipales relativas a este tema. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio y de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 419, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal”. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 6.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS REFERENTE AL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de las

Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Teresa Gurrola González, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Azucena n° 200, local 4 de Octubre, Poblado La Ferrería, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. María Teresa Gurrola González, solicita permiso anual para realizar la venta de gorditas, hamburguesas y refrescos en un puesto semifijo de 1.87x2.47 mts., a ubicarse en calle Azucenas, Poblado La Ferrería, en horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes y de 09:00 a 23:00 horas, los días sábado y domingo. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica con permisos temporales de tres meses y, hasta la fecha, no se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga la regularización para el permiso anual en los mismos términos. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, De conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza a la C. María Teresa Gurrola González, permiso anual para realizar la venta de gorditas, hamburguesas y refrescos en un puesto semifijo de 1.87x2.47 mts., a ubicarse en calle Azucenas, Poblado La Ferrería, en horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes y de 09:00 a 23:00 horas, los días sábado y domingo. SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones: I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine; II. Observar permanentemente una estricta higiene personal; III. Portar su tarjeta de salud actualizada; IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen; V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades; VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y; VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables". Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a la Coordinación General de Inspección Municipal, a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, y a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jesús Sánchez Barrientos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Libertad n° 401, colonia Los Sauces, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Jesús Sánchez Barrientos, solicita permiso anual para instalar una bolería de .83x.24 mts., a ubicarse en calle Ébano esquina con Prol. Libertad, colonia Los Sauces, en horario de 9:30 a 15:30 horas, diariamente. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica de bolero, con permisos temporales de tres meses y, hasta la fecha, no se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga la regularización para el permiso anual en los mismos términos. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, De conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza al C. Jesús Sánchez Barrientos, permiso anual para instalar una bolería semifija de .83x.24 mts., a ubicarse en calle Ébano esquina con Prol. Libertad, colonia Los Sauces, en horario de 9:30 a 15:30 horas, diariamente. SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará. TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo". CUARTO: Notifíquese a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a la Coordinación General de Inspección Municipal, a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, y al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Pedro Alberto Sosa Camacho, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Abraham González n° 302, colonia Ejidal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Pedro Alberto Sosa Camacho, solicita permiso anual para realizar la venta de tacos de tripitas y ubre, en un puesto semifijo de 1.10x.80 mts., a ubicarse en Circuito Interior entre calle Encino y Privada Encino, fraccionamiento S.E.D.U.E., en horario de 17:00 a 22:00 horas, de lunes

a sábado. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica, con permisos temporales de tres meses y, hasta la fecha, no se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga la regularización para el permiso anual en los mismos términos. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, De conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza al C. Pedro Alberto Sosa Camacho, permiso anual para realizar la venta de tacos de tripitas y ubre, en un puesto semifijo de 1.10x.80 mts., a ubicarse en Circuito Interior entre calle Encino y Privada Encino, fraccionamiento S.E.D.U.E., en horario de 17:00 a 22:00 horas, de lunes a sábado. SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: “Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones: I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine; II. Observar permanentemente una estricta higiene personal; III. Portar su tarjeta de salud actualizada; IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen; V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades; VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y; VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables”. Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. TERCERO: Artículo 84 párrafo II, “El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo”. CUARTO: Notifíquese a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a la Coordinación General de Inspección Municipal, a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, y al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 4.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jesús Reyes López, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle México n° 200, colonia Francisco Zarco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Jesús Reyes López, solicita

permiso anual para realizar la venta de hamburguesas y burros en un puesto semifijo de 3.50x1.80 mts., a ubicarse en calle México ext. n° 200, colonia Francisco Zarco, de esta ciudad. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica, con permisos temporales de tres meses y, hasta la fecha, no se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga la regularización para el permiso anual en los mismos términos. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, De conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza al C. Jesús Reyes López, permiso anual para realizar la venta de hamburguesas y burros en un puesto semifijo de 3.50x1.80 mts., a ubicarse en calle México ext. n° 200, colonia Francisco Zarco, de esta ciudad. SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: “Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones: I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine; II. Observar permanentemente una estricta higiene personal; III. Portar su tarjeta de salud actualizada; IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen; V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades; VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y; VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables”. Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. TERCERO: Artículo 84 párrafo II, “El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo”. CUARTO: Notifíquese a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a la Coordinación General de Inspección Municipal, a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, y al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 7.-** DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor JULIO ENRIQUE CABRERA MAGALLANES, da lectura a los dictámenes que a

la letra dicen: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Rosa Angélica Reyes Morales, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Vicente Suárez n° 223, int. 10, fraccionamiento Benito Juárez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso de la que nos ocupa, presentada por la C. Rosa Angélica Reyes Morales. SEGUNDO: Que la C. Rosa Angélica Reyes Morales, solicita autorización para realizar la venta de pollos en un espacio de 2x2 mts., a ubicarse en calle Vicente Suárez n° 221, fraccionamiento Benito Juárez, en horario de 10:00 a 17:00 horas, los días sábado y domingo. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la venta de pollos, ya que la realización de la actividad, ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes ya que la vialidad donde se pretendía instalar es muy transitada, por lo tanto no es viable otorgar dicho permiso. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, De conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Rosa Angélica Reyes Morales, realizar la venta de pollos en un espacio de 2x2 mts., misma que pretendía llevar a cabo en calle Vicente Suárez n° 221, fraccionamiento Benito Juárez, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Blanca Selene Salas Marín, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Manuel Buendía n° 108, entre Patria Libre y 4 de Abril, colonia Juan Lira, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de

Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso de la que nos ocupa, presentada por la C. Blanca Selene Salas Marín. SEGUNDO: Que la C. Blanca Selene Salas Marín, solicita autorización para realizar la venta de paletas de hielo en una hielera de 60x30 cms. a ubicarse en calle Patria Libre, Guadalupe Victoria y Felipe Ángeles (a un costado de la maquila AMMSA), fraccionamiento Domingo Arrieta, en horario de 13:00 a 14:30 horas, de lunes a viernes. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la realización de la actividad económica, consistente en la venta de paletas de hielo, misma que se pretendía llevar frente a una institución educativa, y por recomendación de directivos de instituciones educativas y en apoyo a la no venta de comida chatarra a las afueras de los centros educativos, no es viable otorgar dicho permiso, de igual manera lo anterior sería motivo de obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, De conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Blanca Selene Salas Marín, realizar la venta de paletas de hielo en una hielera de 60x30 cms. la cual pretendía llevar a cabo en calle Patria Libre, Guadalupe Victoria y Felipe Ángeles, (frente a una institución educativa), fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. **3.-** A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Norma Pérez Carreón, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Andador Francisco Villa n° 114, colonia Hipódromo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la

vía pública, como es el caso de la que nos ocupa, presentada por la C. María Norma Pérez Carreón. SEGUNDO: Que la C. María Norma Pérez Carreón, solicita autorización para realizar la venta de de gorditas en tarimas en un espacio de 1.20x.70 mts., a ubicarse en calle Heroico Colegio Militar s/n (frente a la Secretaría de Salud), en horario de 09.00 a 11:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la instalación de las tarimas donde se pretendía llevar a cabo la venta de gorditas, ya que la realización de la actividad, ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes, ya que la vialidad donde se pretendía instalar es principal y muy concurrida, lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, De conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. María Norma Pérez Carreón, realizar la venta de de gorditas en tarimas en un espacio de 1.20x.70 mts., misma que pretendía llevar a cabo en calle Heroico Colegio Militar s/n (frente a la Secretaría de Salud), de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 4.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Guadalupe Rodríguez Muñoz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 16 de Noviembre n° 111, colonia Tierra y Libertad, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso de la que nos ocupa, presentada por la C. María Guadalupe Rodríguez Muñoz. SEGUNDO: Que la C. María Guadalupe Rodríguez Muñoz, solicita autorización para realizar la venta de gorditas de horno y pan ranchero o derivados de harina y maíz, en un puesto semifijo de 2x3 mts., a ubicarse en Predio Canoas y Gómez Palacio, (a un costado de la puerta de urgencias del ISSSTE), en horario de 08:00 a 22:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias:

Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la instalación del puesto semifijo, donde se pretendía llevar a cabo la venta de gorditas de horno y pan ranchero, ya que la realización de la actividad, ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes, ya que la vialidad donde se pretendía instalar es principal, muy concurrida, entrada y salida de urgencias del ISSSTE, lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, De conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. María Guadalupe Rodríguez Muñoz, realizar la venta de gorditas de horno y pan ranchero o derivados de harina y maíz, en un puesto semifijo de 2x3 mts., que pretendía ubicar en Predio Canoas y Gómez Palacio, (a un costado de la puerta de urgencias del ISSSTE), de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 5.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Antonia Hernández Segovia, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Lucio Cabañas n° 334, colonia Asentamientos Humanos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso de la que nos ocupa, presentada por la C. María Antonia Hernández Segovia. SEGUNDO: Que la C. María Antonia Hernández Segovia, solicita autorización para realizar la venta de taquitos y lonches de barbacoa en un triciclo, a ubicarse en calle División Durango entre las calles Eusebio Arreola y Corta vía (a un costado de la escuela Felipe Pescador), colonia Benjamín Méndez, en horario de 7:30 a 11:00 horas, los días sábado y domingo. TERCERO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la instalación del triciclo, donde se pretendía llevar a cabo la venta de taquitos y lonches de barbacoa, ya que la realización de la actividad, ocasionaría

obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes, ya que la vialidad donde se pretendía instalar es principal, muy concurrida, lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, De conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. María Antonia Hernández Segovia, realizar la venta de taquitos y lonches de barbacoa en un triciclo, el cual pretendía ubicar en calle División Durango entre las calles Eusebio Arreola y Corta vía (a un costado de la escuela Felipe Pescador), colonia Benjamín Méndez, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 6.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Samuel Josue Lira Bravo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ayuntamiento n° 435, zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso de la que nos ocupa, presentada por el C. Samuel Josue Lira Bravo. SEGUNDO: Que el C. Samuel Josue Lira Bravo, solicita autorización para realizar la venta de barbacoa estilo Guadalajara en un puesto semifijo de 3x1.50 mts., a ubicarse en calle Paramaribo, esquina con Av. Las Américas, entre Viña del Mar y La Paz (una cuadra antes del Promedac), fraccionamiento Guadalupe, en horario de 09:00 a 13:00 y de 20:00 a 24:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la instalación del puesto donde se pretendía llevar a cabo la venta de barbacoa estilo Guadalajara, ya que la realización de la actividad, ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes, por pretender instalarse en calle que hace esquina con una avenida muy concurrida, lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y

vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, De conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Samuel Josue Lira Bravo, realizar la venta de barbacoa estilo Guadalajara en un puesto semifijo de 3x1.50 mts., el cual pretendía ubicar en calle Paramaribo, esquina con Av. Las Américas, entre Viña del Mar y La Paz (una cuadra antes del Promedac), fraccionamiento Guadalupe, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 7.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Salvador Ornelas Reyes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Emiliano Zapata n° 112, colonia Arturo Gamiz, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso de la que nos ocupa, presentada por el C. Salvador Ornelas Reyes. SEGUNDO: Que el C. Salvador Ornelas Reyes, solicita autorización para realizar la venta de tacos de barbacoa en un triciclo, a ubicarse en el Blvd. Tecnológico entre F. Kenedy y Av. Jesús García, fraccionamiento La Forestal, en horario de 08:00 a 11:00 horas, diariamente. TERCERO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la instalación del triciclo donde se pretendía llevar a cabo la venta de barbacoa, ya que la realización de la actividad, ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes, por pretender instalarse en un blvd. muy concurrida, lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, De conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Salvador Ornelas Reyes, realizar la venta de tacos de barbacoa en un triciclo, el cual pretendía ubicar en el Blvd. Tecnológico entre F. Kenedy y Av. Jesús García, fraccionamiento La Forestal, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 8.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaria Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Manuel Madera Gutiérrez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Osmio L-7 fraccionamiento Joyas del Valle, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Compete a la Comisión de las Actividades Económicas, resolver la solicitud presentada por el C. Manuel Madera Gutiérrez, referente a la realización de actividad económica en la vía pública; lo anterior en base a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. SEGUNDO: Que el C. Manuel Madera Gutiérrez, solicita autorización para realizar la venta de fruta de temporada y fruta picada en un puesto semifijo (camioneta pick up), a ubicarse frente a la unidad deportiva, calle Toma de Zacatecas, colonia División del Norte, en horario de 10:00 a 19:00 horas, diariamente. TERCERO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la venta de fruta en una camioneta, toda vez que el interesado pretendía llevar a cabo la actividad económica al exterior de una unidad deportiva que se ubica en vialidades que presentan constante movimiento de vehículos y peatones, lo que sería motivo de obstrucción, así como riesgoso ; lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares" En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, De conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Manuel Madera Gutiérrez, realizar la venta de fruta de temporada y fruta picada en una camioneta pick up, que pretendía ubicar frente a la unidad deportiva, calle Toma de Zacatecas, colonia División del Norte, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete

a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 8.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. OLGA LIDIA JUÁREZ ZAMORA, REFERENTE A LA AMPLIACIÓN DE HORARIO DEL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor ALEJANDRO BARDAN RUELAS, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Olga Lidia Juárez Zamora, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Juan Lira n° 422, colonia Juan Lira, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la ampliación de horario del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso de la que nos ocupa, presentada por la C. Olga Lidia Juárez Zamora. SEGUNDO: Que la C. Olga Lidia Juárez Zamora, solicita autorización para la ampliación de horario del permiso anual con giro de elotes, con ubicación en calle Pasteur antes de llegar a la calle 5 de Febrero, zona Centro, en horario de 17:00 a 21:00 horas, para quedar de 11:00 a 21:00 horas, diariamente. TERCERO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar la ampliación de horario del permiso anual con giro de elotes, ya que la realización de la actividad económica por el periodo de tiempo solicitado, sería motivo de obstrucción permanente del área, lo que ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes, toda vez que las vialidades son principales de la zona centro muy concurridas, lo que contraviene el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "No se otorgaran permisos para realiza actividad económica en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijo o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, De conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Olga Lidia Juárez Zamora, la ampliación de horario del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 9.-**

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE REVOCA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE VIDEO JUEGOS A NOMBRE DEL C. FERNANDO VÁZQUEZ ESPINOZA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor EDUARDO SOLIS NOGUEIRA, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Fernando Vázquez Espinoza, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ricardo Flores Magón n° 402, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, la baja definitiva de la licencia con giro de video juegos. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. Fernando Vázquez Espinoza, solicita la baja definitiva de la licencia con giro de video juegos, con ubicación en calle Ricardo Flores Magón n° 402, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad. SEGUNDO: Para dar cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando revocar la licencia con giro de video juegos, petición realizada por el interesado y recibida en esta Comisión el día 30 de enero del presente año, lo anterior por así convenir a sus intereses. Por lo anteriormente expuesto dicha petición no contraviene la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, De conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se revoca la licencia con giro de video juegos que aparece a nombre del C. Fernando Vázquez Espinoza, que funcionaba en calle Ricardo Flores Magón n° 402, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 10.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. JOSÉ CONCEPCIÓN GARCÍA ARREDONDO, REFERENTE A LA AMPLIACIÓN DE HORARIO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE SALÓN DE EVENTOS SOCIALES. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor ALEJANDRO ARELLANO HERNANDEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Concepción García Arredondo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ignacio Ramírez n° 1903, colonia Benito Juárez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la ampliación de horario de la licencia con giro de salón de eventos sociales. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: De conformidad con lo que establece el artículo 26 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia del Ayuntamiento,

mediante el resolutivo que al efecto emita, resolver las solicitudes de los particulares para la expedición de licencias de funcionamiento de las empresas dedicadas a los giros que ahí se señalan, resultando aplicable el contenido en la fracción V, relativa a los centros de recreación, billares, clubes privados y salones de eventos sociales, cuando no incluyan la comercialización de bebidas con contenido alcohólico. SEGUNDO.- El Reglamento del Ayuntamiento, en su artículo 48, establece que, “Los particulares podrán hacer llegar por escrito sus peticiones al Ayuntamiento, mismas que en las sesiones del Ayuntamiento, serán turnadas en el punto de lectura de correspondencia a las comisiones de trabajo del Ayuntamiento que correspondan”. En correspondencia, el primer párrafo del artículo 51 se establece que “Las comisiones del Ayuntamiento emitirán respuesta o dictamen sobre los asuntos que les sean turnados para su estudio. La respuesta tendrá forma de dictamen cuando se trate de asuntos que deban ser decididos por el pleno del Ayuntamiento.” TERCERO.- En función de lo expuesto en el considerando anterior, de conformidad con la fracción I, del artículo 94 del Reglamento del Ayuntamiento, es una de las atribuciones de la Comisión de las Actividades Económicas, la de estudiar y dictaminar lo relativo a las solicitudes de licencias o permisos de los particulares para realizar actividades económicas que le competa regular al Ayuntamiento, como es el caso de la que nos ocupa, presentada por el C. José Concepción García Arredondo, que solicita la ampliación de horario de la licencia con giro de salón de eventos sociales, con domicilio en calle Ignacio Ramírez n° 1903, colonia Benito Juárez, de esta ciudad, que actualmente tiene horario de 10:00 a 22:00 horas, diariamente, para quedar de 10:00 a 03:00 horas, diariamente. CUARTO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, celebrada el día 08 de febrero del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar la ampliación de horario, lo anterior en virtud de la encuesta que se realizó con los vecinos del lugar, la cual arrojó como resultado que no están de acuerdo con la ampliación de dicho horario ya que entorpecería la tranquilidad que impera en el área, por tratarse de una zona habitacional; asimismo el lugar no cuenta con estacionamiento para las personas que acuden a los eventos, de igual manera el dictamen de uso de suelo n° 273/10 de fecha 20 de abril del año 2010, emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, menciona en sus restricciones que en base a la encuesta levantada con los vecinos el horario que se le otorgaría sería hasta las 22:00 horas. QUINTO: artículo 6 fracción II del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que a la letra dice: II.- Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello. SEXTO: El artículo 7 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece dentro de las obligaciones de los propietarios de cualquier empresa, independientemente de su giro y características, la de “Abstenerse de realizar o tolerar actos que constituyan un peligro o atenten contra la salud, la seguridad pública o el equilibrio ecológico; causen daño a la infraestructura y equipamiento urbano, o causen escándalo y molestias públicas, así como todas aquellas actividades prohibidas expresamente por la ley o que no cuenten con la autorización respectiva”, contenida en la fracción VII, y dado que una de las principales responsabilidades del Ayuntamiento es garantizar el bienestar común, anteponiendo el interés público a todas sus decisiones, se concluyó que no se considera procedente la ampliación de horario solicitada, ya que se contraviene la reglamentación vigente. En

virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, De conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. José Concepción García Arredondo, la ampliación de horario de la licencia con giro de salón de eventos sociales, con domicilio en calle Ignacio Ramírez n° 1903, colonia Benito Juárez, de esta ciudad, y se ratifica el horario de 10:00 a 22:00 horas, diariamente. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 11.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES DE DIFERENTES CIUDADANOS, PARA LA COLOCACIÓN DE MAMPARAS, PENDONES Y CRUZA CALLES EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora CARMEN MARÍA DE LA PARRA MALDONADO da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 2392/12, que contiene solicitud del C. Ing. Jorge Clemente Mojica Vargas, Director General del Periódico Victoria de Durango, quien solicita permiso para colocar 10 estructuras denominadas "cruzacalles" de 1.00 m x 2.00 m., en diferentes puntos de la ciudad, para la promoción del XVII Aniversario de la empresa, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 107, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango. TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población. CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, y analizando el contenido del expediente, se destaca que las estructuras solicitadas corresponden físicamente, según imágenes que se incluyen, a las denominadas "mamparas", por lo que al no existir inconveniente de número solo procede establecer las restricciones aplicables

al caso, previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- En la solicitud se establece que las medidas de las estructuras será de 1.00 m. x 2.00 m., y proponen una serie de ubicaciones que al revisarse, se constató no se contraponen a las disposiciones normativas que rigen la colocación de artículos publicitarios en el centro histórico, por lo que se consideraron como aprobadas. Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Ing. Jorge Clemente Mojica Vargas, Director General del Periódico Victoria de Durango, la colocación de 10 mamparas de 1.00 m. x 2.00 m., para la promoción del XVII Aniversario de esa empresa, en los siguientes cruceros: - Av. Cuitlahuac y Blvd. Durango. - Blvd. Domingo Arrieta y Av. General Tornel. - Blvd. Domingo Arrieta y Blvd. Durango. - Carretera a Mazatlán, a la altura del Fracc. Lomas del Parque. - Blvd. Francisco Villa y calle Estroncio. - Av. Felipe Pescador y calle Lázaro Cárdenas. - Av. Enrique Carrola Antuna y calle Nazas. - Av. 20 de Noviembre y Av. Heroico Colegio Militar. - Carretera a Parral y Libramiento San Ignacio - Av. Lázaro Cárdenas y calle Pino Suarez (frente a la empresa). SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: I. Las mamparas podrán ser colocadas en los sitios antes descritos, evitando el empalme en los lugares donde se encuentre colocada una mampara similar de otro evento aprobado por este Ayuntamiento. II. La proyección vertical del saliente máximo de las mamparas, no deberá rebasar el límite de la banquetta. III. En el caso de colocación de mamparas en esquina, estas no deberán obstruir el paso peatonal y deberán estar colocadas de manera que la distancia mínima del plano vertical que contiene el anuncio, paralelo a la vialidad hasta la esquina, sea de 2.50 metros, para no obstruir la visibilidad de conductores; IV. Las mamparas podrán permanecer a partir del momento en que se cubran los derechos correspondientes, y por un periodo máximo de tres meses, de conformidad con lo que dispone el artículo 18 del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, debiendo ser retirados por el solicitante. En caso de que exista interés por que permanezcan las estructuras, se deberá solicitar un nuevo permiso bajo el trámite que formalmente corresponde. V. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2012. TERCERO.- Notifíquese al interesado en calle Pino Suarez no. 801 Ote., de esta Ciudad y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 2426/12, que contiene solicitud del C. Ing. Carlos Álvarez Loera, para la colocación de 10 mamparas y 200 pendones publicitarios, en principales cruceros de la Ciudad, para un evento que se realizará el 26 de febrero, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 107, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos.

CONSIDERANDOS PRIMERO.-El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como uno de sus objetivos, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.- Esa misma Ley, en la fracción III de su artículo 7, considera a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando primero, se materializa

en el marco normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, regula específicamente aquellas acciones que se realicen en territorio municipal, relativas al uso de espacios para la colocación de medios de publicidad, para garantizar que los mismos, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos, y evitar el posible daño a la población o a su patrimonio.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan los pendones, y en el inciso m), a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- Las solicitudes para colocación de pendones y mamparas con publicidad para eventos sociales de índole comercial, organizados por particulares, se dan de manera frecuente, por lo que esta Comisión ha establecido un acuerdo interno de autorizar, con las restricciones que correspondan y el pago de los derechos respectivos, un número apropiado de pendones que les permitan alcanzar los objetivos buscados, pero que a la vez, no representen contaminación a la imagen urbana de nuestra ciudad, considerando que 100 pendones, mas las 10 mamparas, constituyen un buen número de artículos de promoción. Este criterio se ha aplicado en autorizaciones de este tipo de publicidad, otorgadas con anterioridad. Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, De conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Ing. Carlos Álvarez Loera, la colocación de 10 mamparas y 100 pendones publicitarios para un evento que se realizará el 26 de febrero del presente año, a partir del día 13 de febrero, siempre y cuando sean cubiertos los derechos correspondientes, para retirarlos a más tardar dos días posteriores al evento.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- I. Los pendones y mamparas podrán ser colocados en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Gómez Palacio hasta Pino Suárez. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento.
- II.- La proyección vertical del saliente máximo de los pendones y de las mamparas, no deberá rebasar el límite de la banqueta.
- III. En el caso de colocación de mamparas en esquina, estas no deberán obstruir el paso peatonal y deberán estar colocadas de manera que la distancia mínima del plano vertical que contiene el anuncio, paralelo a la vialidad hasta la esquina, sea de 2.50 metros, para no obstruir la visibilidad de conductores;
- IV. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros.
- V. Los pendones y mamparas podrán colocarse a partir del 13 de febrero, una vez cubiertos los derechos correspondientes, y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar dos días posteriores al evento.
- VI. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.
- VII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad

con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2012.

TERCERO.-Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados.

ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 12.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA.** En seguida el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento da lectura a la correspondencia recibida por la Secretaría a su cargo: 2427/12.- C. Arq. Rafael Alejandro Valles Güereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano; Envía petición del C. José Baltazar Soto Rosales, quien solicita la venta del predio ubicado en colindancia a su domicilio, ubicado en calle Profra. Magdalena Escárzaga no. 413, Fracc. El Rosario. 2428/12.- C. Arq. Rafael Alejandro Valles Güereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano; Envía solicitud de la C. Lic. María Antonieta Pacheco Rivera, Representante Legal de Marketing Partnership Group, para la instalación de 100 pendones para promocionar la tienda SEARS el periodo del 07 de febrero al 07 de abril de 2012, impreso en vinil autoadherible pegado en una placa plástica, en las vialidades aledañas a la Tienda Departamental Sears Sucursal, Paseo Durango. 2429/12.- C. Jesús Manuel Galván Hernández solicita permiso para la venta de bolis caseros con una hielera, en la vía pública. 2430/12.- C. Lorena Rodarte Villalobos solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 2431/12.- C. Christian Bernardo Canales Zamora solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 2432/12.- C. Antonio Aguilar Domínguez solicita permiso anual para la venta de nieve y cajeta, en un triciclo. 2433/12.- C. María del Carmen Rentería Rentería solicita permiso para la venta de alimentos en un triciclo. 2434/12.- C. Simón Domínguez solicita permiso para la venta de alimentos en una camioneta. 2435/12.- C. Arturo Hernández Quiñones solicita permiso para la venta de dulces envueltos en un triciclo. 2436/12.- C. Jaime Alejandro González Martínez solicita licencia de funcionamiento y de apertura para Internet y videojuegos denominado Internet "Alex", el cual contará con 4 Pc y 1 servidor. 2437/12.- C. Jorge Alberto Castruita Campa solicita permiso para la venta de tamales en un puesto semifijo. 2438/12.- C. María Guadalupe Rodríguez Muñoz solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 2439/12.- C. Diego Nadin Ramírez Rivera solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 2440/12.- C. Jasiel Armando Delgado Rodríguez solicita permiso para la apertura de un Internet, el cual contará con 4 Pc y 1 Servidor. 2441/12.- C. Francisco Javier Casas solicita permiso anual para la venta de fruta de la temporada en un triciclo. 2442/12.- C. Gilberto Pacheco González solicita permiso para la venta de alimentos en un automóvil. 2443/12.- C. Eusebio Amado Rojas Lozano solicita permiso para la venta de yogurt en un puesto semifijo. 2444/12.- C. Héctor Luis Canales Antúnez solicita permiso para la venta de mariscos en un puesto movable. 2445/12.- C. Enriqueta Ortiz Soto solicita licencia de funcionamiento para salón de eventos infantiles. 2446/12.- C. José Espinoza Castillo solicita permiso para la venta de mariscos en un puesto semifijo. 2447/12.- C. Jesús Rafael Loya Murillo solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 2448/12.- C. Leodegario Guerrero Rodríguez solicita cambio de domicilio de un permiso anual con venta de alimentos. (Anexa copia del último permiso anual). 2449/12.- C. Sandra Margarita Galarza Gámiz solicita permiso para la venta de alimentos en la vía pública. 2450/12.- C. Porfirio Burciaga Martínez solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 2451/12.- C. Rosa Vizcarra Sánchez solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto Semifijo. 2452/12.- C. Guillermo Alberto

Estebané solicita permiso para la venta de alimentos en la vía pública. 2453/12.- C. Salvador Moreno Rodríguez solicita permiso anual para la venta de fruta de la temporada, agua de tepache y jugos naturales, en la vía pública. (Anexa copia del último permiso temporal). 2454/12.- C. María Luisa Badillo Bacio solicita permiso para la venta de dulces en la vía pública. 2455/12.- C. María del Socorro Valles Carrera solicita permiso para colocar fuera del centro histórico 40 pendones en diferentes cruceros de la ciudad, a partir del 15 de febrero del presente año. 2456/12.- C. Pedro Huizar García solicita permiso para llevar a cabo torneo de gallos en el palenque el CIPRÉS los días 14 y 28 de abril y 19 de mayo del presente año en la comunidad del Ciprés perteneciente al Ejido José María Morelos antes La Tinaja. C. Gabriel Mendoza Ávila, Décimo Primer Regidor del H. Ayuntamiento; presenta informe de actividades y gastos de gestoría correspondiente al bimestre noviembre-diciembre de 2011. **Punto No. 13.- ASUNTOS GENERALES.** No habiendo otro asunto que tratar se termina esta sesión siendo las 09:40 horas de la fecha al inicio señalada. Los que en ella intervienen dan Fe. -----

ADAN SORIA RAMIREZ
Presidente Municipal

JULIAN SALVADOR REYES
Secretario Municipal y del Ayuntamiento

JUAN GAMBOA GARCÍA
Síndico Municipal

SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS
Primer Regidor

EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA
Segundo Regidor

ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ
Tercer Regidor

ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ
Cuarto Regidor

CARMEN MARÍA DE LA PARRA MALDONADO
Quinto Regidor

ALEJANDRO BARDÁN RUELAS
Sexto Regidor

JULIO ENRIQUE CABRERA MAGALLANES Séptimo Regidor	
EZEQUIEL VALDEZ PAYAN Octavo Regidor	
MARCO AURELIO ROSALES SARACCO Noveno Regidor	
GABRIEL MONTES ESCALIER Décimo Regidor	
GABRIEL MENDOZA AVILA Décimo Primer Regidor	
SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO Décimo Segundo Regidor	
ALEJANDRO ARELLANO HERNÁNDEZ Décimo Tercero Regidor	
JOSÉ ANTONIO POSADA SÁNCHEZ Décimo Cuarto Regidor	
SERGIO SILVA LABRADOR Décimo Quinto Regidor	
MARIO MIGUEL ÁNGEL ROSALES MELCHOR Décimo Sexto Regidor	
MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ Décimo Séptimo Regidor	